Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

AÑO LXVI | Buenos Aires, jueves 13 de marzo de 1958 | Número 18.603

DEROGANSE LOS ARTICULOS 8º, 9º Y 10 DE LA LEY NUMERO 14.060 RELATIVOS A LA IMPORTACION DE PAPEL EN BOBINAS O RESMAS

DECRETO-LEY Nº 2.547. — Buenos Aires, 5/3/58.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que aún se encuentran en vigor disposiciones que integraron en su momento el conjunto de medios de distinto carácter puesto en juego por el gobierno depuesto en el proceso persecutorio de que fué objeto el diario "La Prensa" de esta Capital, con vistas a su destrucción como órgano prominente del periodismo libre del país y del exterior; Que si bien dicho proceso persecutorio ha sido circunstanciadamente descripto en los resultandos del Decreto-Ley 4.360/55, por el que, entre otras medidas, se dispuso derogar la Ley 14.021 y dar posesión de los bienes expropiados a la sociedad colectiva "La Prensa", que gira bajo la razón social "Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena"; se hace necesario recordar algunos aspectos de aquel proceso como fundamento de arbitrios a adoptar para dejar sin efecto aquellas disposiciones y aclarar otras cuyo recto sentido fuera desvirtuado con igual propósito; Que estos aspectos son los que se refieren a medidas tomadas en materia aduanera. Efectivamente, en este orden se sancionaron en esa época las disposiciones contenidas en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 14.060, exponentes del tratamiento discriminatorio y arbitrario aplicado a dicho diario, mientras, como consecuencia de la formulación del cargo Nº 21.950, del año 1951 y boleta de deuda Nº 263/51 por la Administración de la Aduana de la Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 308/51 del Ministerio de Hacienda de la Nación, recaída en el expediente Nº 18.604/46, aprobatoria a su vez del fallo aduanero dictado en el sumario Nº 478-M-1947, se originaba el juicio pertinente por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal Nº 5, Secretaría Nº 3, caratulado "Dirección Nacional de Aduanas c/"La Prensa" Sociedad Colectiva —Empresa Periodística— s/apremio", tendiente al cobro de la suma de m$n. 32.038.394,20; Que la suma que por aquella resolución ministerial se mandara ingresar a rentas generales corresponde al pago de derechos de aduana dispensados oportunamente al papel introducido con franquicia aduanera durante los años 1939 a 1948 y empleado por el diario mencionado en los avisos de propaganda y publicidad comercial insertos en el mismo; surgiendo el criterio discriminatorio y de excepción aplicado a aquél no sólo de la tramitación irregular del sumario Nº 478-M-1947, sino del fallo del Administrador de la Aduana de la Capital y de la Resolución Ministerial Nº 308/51, que al exigir el pago de tales derechos configuró una violación al régimen del artículo 6º, apartado 67, de la Ley número 11.281, texto ordenado, en virtud de que esta disposición legal no admitía el distingo que por dicha resolución se hace, ya que sólo excluía de la franquicia a los diarios, periódicos, etc. "de carácter comercial" pero en modo alguno a los órganos de opinión e información general que publiquen avisos comerciales; alcance éste que, por lo demás, se halla determinado en forma concluyente en la discusión parlamentaria de la ley y encuentra su fundamento en el hecho de constituir la publicación de avisos la fuente de recursos que hace posible la independencia de diarios y revistas en un régimen de prensa libre y les permite ser órganos de difusión e información general, erigirse en vehículos de la opinión pública, así como circular a precios accesibles a la población en general. Tal fué siempre la interpretación constante hecha por vía administrativa en la materia y por ello, al apartarse de tal criterio la referida Resolución Nº 308/51, sin fundamentos que lo justifiquen, importó una excepción a los precedentes existentes en el orden administrativo desde la sanción de la Ley Nº 10.220, en el año 1917; Que en cuanto a los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley Nº 14.060, ellos disponen, respectivamente, lo siguiente:

Artículo 8º — Modifícase el artículo 6º, apartado 67 de la Ley Nº 11.281 (texto ordenado) —liberación de derechos de importación al papel en bobinas o resmas, de cualquier índole o tipo destinado a la impresión de diarios, periódicos, libros, folletos y revistas, excluídos los de carácter comercial, siempre que se identifique su destino con la marca de agua— en el sentido de que la exención alcanza también al papel utilizado en avisos comerciales publicados en ellos, dentro de las limitaciones que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 9º — Condónanse todas las sumas adeudadas en concepto de impuesto del artículo 3º, inciso d) de la Ley 11.281 (texto ordenado) y multas que no hubieran sido ingresadas hasta la fecha en vigencia de la presente, aplicadas por haberse utilizado papel introducido en franquicia de derechos en avisos de carácter comercial impresos en las publicaciones a que se refiere el artículo 8º.

Artículo 10. — Las sumas abonadas con anterioridad a la fecha prevista en el artículo anterior o que a esa fecha se encuentren en gestión judicial para su cobro, se considerarán definitivamente ingresadas y no susceptibles de beneficiarse con la condonación prevista en el artículo 9º de la presente ley.

Que el artículo 8º, transcripto, por el cual se crea aparentemente una franquicia a favor del papel utilizado en avisos comerciales, no obstante la terminología en él empleada, no modifica en modo alguno la substancia del artículo 6º, apartado 67, de la ley de aduana Nº 11.281, texto ordenado, y, por el contrario, lo que aparece como modificación coincide con la interpretación administrativa invariablemente seguida, como queda dicho, desde la sanción de la disposición contenida en el artículo 6º, con la excepción del criterio que se adoptó en la resolución ministerial Nº 308/51, ya comentada. En cuanto a la atribución de facultades que el nuevo precepto hace al Poder Ejecutivo, ella repugna a un régimen democrático respetuoso de la libertad de prensa. Que en lo que se refiere al artículo 9º, que condona deudas y multas originadas en los derechos que habría determinado el texto anterior, por él se pretendió simular una modificación substancial que convalidara el criterio sostenido en la Resolución número 308/51, dando por sentado que, con anterioridad a dicha Ley Nº 14.060, el papel utilizado en la publicación de avisos no gozaba de tal franquicia y debía, en consecuencia, abonar derechos. Con dicha disposición se tendió también a regularizar la situación que tal interpretación creaba a la totalidad de los diarios del país. Que en cuanto al artículo 10, es evidente que con él se persiguió exclusivamente hacer efectivo el cobro de los derechos oportunamente dispensados al papel empleado en la publicación de avisos por el diario "La Prensa", ya que el crédito contra éste era el único cuyo cobro se encontraba en gestión judicial. Ello, desde luego, con manifiesta impropiedad jurídica al considerar como ingresados los importes en ejecución y en abierta violación al principio de la igualdad ante la ley. Que lo hasta aquí expuesto evidencia la necesidad y conveniencia de derogar los mencionados artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 14.060; sin perjuicio de que, por el acto de gobierno que corresponda, se revoque la referida resolución ministerial Nº 308/51 del Ministerio de Hacienda de la Nación y se disponga que la Dirección Nacional de Aduanas, en representación de la Nación, proceda a desistir del derecho y de la acción en el juicio más arriba señalado. Que, por lo demás, dicha derogación es aconsejable en virtud de la contradicción que implicaría el tolerar la subsistencia de una norma legal —el artículo 8º— que aparenta crear una franquicia hasta entonces inexistente, cuando en realidad sólo vino a confirmar el criterio invariablemente sostenido en el orden administrativo sobre la materia, con la única excepción ya señalada y del caso del diario "La Nación", planteado en aquella misma época; contradicción que resulta tanto más evidente cuanto que el mantenimiento del artículo permitiría inferir la validez del criterio sostenido en dicho pronunciamiento y la necesidad que habría existido en su momento de modificar el artículo 6º, apartado 67 de la Ley 11.281, texto ordenado. Asimismo, ello justifica la necesidad de derogar también los artículos 9º y 10 en cuestión, en razón de la circunstancia de que éstos se refieren a deudas y multas en realidad inexistentes. Que esta medida responde a la política de restauración del imperio del derecho y reparación de los daños y males ocasionados por la dictadura derrocada en septiembre de 1955 en que se halla empeñado el Gobierno Provisional de la Nación. Que, por otra parte, se hace necesario también dejar definitivamente aclarado el criterio que informaba la referida franquicia del artículo 6º, apartado 67, de la Ley

(Continúa en la Pág. 2)

Otórganse Títulos de Aviador Civil "Honoris Causa"

DECRETO Nº 2.580. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1958.

VISTO el expediente Nº 89.626 (D.G.P.A.) - Nº 49.230 cde. 21 (M.A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que resulta altamente satisfactorio destacar la preocupación puesta de manifiesto a fin de dotar a las provincias de los aeropuertos indispensables a sus necesidades de comunicaciones aéreas; Que en tal sentido, las autoridades de las provincias de Corrientes, Misiones, San Juan y Formosa han encarado ya la construcción de aeropuertos dentro del territorio de sus respectivas provincias; Que tales iniciativas, a la vez que evidencian un destacado afán de bien público, demuestran el conocimiento cabal del progreso de todo orden que el incremento de la aviación civil, posibilitado con obras de tal naturaleza, provocará en las provincias mencionadas.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el título de Aviador Civil "Honoris Causa" a los señores Interventores Federales, Contralmirante (R. A.) D. Manuel Norman Bianchi en la provincia de Corrientes, señor D. Adolfo J. Pomar en la provincia de Misiones, Brigadier (R. E.) D. Edmundo Hugo Civati Bernasconi en la provincia de San Juan, señor D. Guillermo de la Plaza en la provincia de Formosa.

Art. 2º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica inscribirá a los mencionados en el registro de Títulos "Honoris Causa" con copia del presente decreto.

Art. 3º — Extiéndanse los diplomas correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General del Personal).

ARAMBURU. — Jorge H. Landaburu.

Exclúyese del Padrón Electoral a los Alumnos de los Institutos de Reclutamiento de las F. Armadas

DECRETO Nº 2.471. Buenos Aires, 4 de marzo de 1958.

Visto lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el Decreto-Ley Nº 4.034/57 establece en su artículo 3º, inciso 2º, apartado a) la exclusión del padrón electoral de "los soldados del Ejército, Armada y Aeronáutica", sin hacer referencia alguna al personal de Alumnos; Que el Decreto número 5.762/57, reglamentario del anterior, establece en su artículo 2º, apartado 1), que la inhabilitación "comprende a todo el personal dependiente de reparticiones representativas de fuerza pública, incluídas las fuerzas armadas en el grado jerárquico inferior"; Que las normas mencionadas no aclaran debidamente que quedan excluídos también del padrón electoral los Alumnos de los Institutos de Reclutamiento de las Fuerzas Armadas; Que es necesario efectuar la aclaración respectiva mediante la modificación del artículo 2º, apartado 1) del Decreto número 5.762/57, Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º, apartado 1) del Decreto número 5.762/57, reglamentario del Decreto-Ley Nº 4.034/57, agregándole a su texto actual la mención siguiente: "Están comprendidos en esta inhabilitación los alumnos de los Institutos de Reclutamiento de las Fuerzas Armadas".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Marina, interino de Guerra y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Guerra, Boletín Naval Público, Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica.

ARAMBURU. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

DECLARANSE DE UTILIDAD PUBLICA SUBSUELOS Y TERRENOS PARA LA AMPLIACION DEL SUBTERRANEO DE LA LINEA "E"

DECRETO - LEY 2.578. — Buenos Aires, 5|3|58.

VISTO el Expediente Nº 7.961|57 del registro del Ministerio de Transportes, relacionado con el llamado efectuado por la Administración General de Transportes de Buenos Aires (Empresa Nacional de Transportes), mediante la Licitación Pública número 20.963|57, para realizar las obras de ampliación de la red de subterráneos en el tramo comprendido entre las estaciones Plaza de Mayo (línea "A") y San José (línea "E"), y CONSIDERANDO: Que habiéndose adjudicado dicha licitación, es necesario arbitrar los recursos para la ejecución de los trabajos; Que el carácter de las obras hace aconsejable dictar normas precisas en cuanto concierne a la ocupación de toda clase de inmuebles (subsuelos, terrenos, edificios, etc.) en la profundidad, superficie y altura necesarios para el normal desenvolvimiento de los trabajos a efectuar; Que, con ese fin, es preciso autorizar a la Administración General de Transportes de Buenos Aires (Empresa Nacional de Transportes), para ordenar la remoción o traslado de instalaciones subterráneas o de superficie a cargo del Estado y|o particulares, que resulten afectadas por la obra de que se trata; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Transportes,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, los subsuelos, terrenos y edificios de propiedad particular, cuya ocupación fuera necesaria para llevar a cabo las obras autorizadas para la construcción de la ampliación del subterráneo línea "E", tramo San José-Plaza de Mayo, de acuerdo al plano obrante a fojas 6, del Expediente número 7.961|57 (M.T.).

Art. 2º — La Administración General de Transportes de Buenos Aires (Empresa Nacional de Transportes), podrá expropiar total o parcialmente las propiedades afectadas directa o indirectamente por el subterráneo, debiendo responder por los daños materiales que se ocasionen a propiedades inmediatas. Para tal fin, facúltase a la Administración General citada a delimitar las propiedades afectadas conforme al plano indicado en el artículo 1º del presente decreto-ley, ubicadas dentro de las manzanas 14, 15, 21, 22, 30, 31, 38, 39, 46, 47, 54, 55, 63, 64, 65, 66 y 67 de la sección 14, circunscripción 12, 59, 60, 61, 71, 72 y 73 de la sección 12, circunscripción 13, 3, 4, 5, 13, 14, 15, 23, 24A, 24B, 25, 33, 34A, 34B, 35 y 36 de la sección 2a., circunscripción 13 y 25A, 33 y 41 de la sección 1a., circunscripción 14.

Art. 3º — Concédese a la Administración General de Transportes de Buenos Aires (Empresa Nacional de Transportes), el derecho de usar, a los fines del presente decreto-ley la parte del subsuelo de las calles, avenidas y plazas que sea necesario ocupar para el túnel, vías, estaciones, accesos y pasajes subterráneos, etc., de acuerdo con el plano citado en el artículo primero.

Art. 4º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes, de Hacienda, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Jorge H. Landaburu. — Teodoro Hartung. — Adalberto Krieger Vasena. — Sadi E. Bonnet.

Deróganse los Artículos...

(Viene de la pág. 1)

11.281, texto ordenado, y el recto sentido del precepto. Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Deróganse los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley Nº 14.060 y toda otra disposición que se oponga a lo establecido por este decreto-ley.

Art. 2º — Aclárase el apartado 67 del artículo 6º de la Ley Nº 11.281 (texto ordenado en 1941), que disponía la liberación de derechos de importación al papel en bobinas o resmas, de cualquier índole o tipo, destinado a la impresión de diarios, periódicos, libros, folletos y revistas, excluídos los de carácter comercial, siempre que se identifique su destino con la marca de agua, en el sentido de que la exención comprendía al papel utilizado en avisos comerciales publicados en ellos.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Interior, Aeronáutica e interino de Guerra, y Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Adalberto Krieger Vasena. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Jorge H. Landaburu. — Teodoro Hartung.

LEVANTANSE DIVERSAS INTERDICCIONES

DECRETO Nº 2.250. — Bs. As., 27|2|58

VISTO el Expediente 1.879|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 6 de febrero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Luis César Leo Amadori, que fuera dispuesta por Decreto-Ley 5.148|55 con el nombre de Luis César Amadori, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Luis César Leo Amadori, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 2.224. — Bs. As., 27|2|58

VISTO el Expediente Nº 1.236|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 15 de enero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Rubén Elías Antonio, resultando que dicho fallo se encuentra firme y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Rubén Elías Antonio, dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 2.225. — Bs. As., 27|2|58

VISTO el Expediente Nº 1.239|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 27 de diciembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Angel Baltasar Martín, resultando que dicho fallo se encuentra firme, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Angel Baltasar Martín, dispuesta por Decreto Nº 6.914|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 2.226. — Bs. As., 27|2|58

VISTO el Expediente Nº 1.237|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 14 de noviembre de 1957, por el que se declara que corresponder levantar la interdicción de los bienes de la sociedad Transportes Automotores Mansilla S. R. L. (T.A.M.), que fuera dispuesta con el nombre de Tam Transportes Mansilla S. R. L., por Decreto-Ley Nº 5.148|55 y resultando que dicho fallo se encuentra firme y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción a la sociedad Transportes Automotores Mansilla S. R. L. (T.A.M.), sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 2.227. — Bs. As., 27|2|58

VISTO el Expediente Nº 1.238|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 10 de enero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de la sociedad "Plasmetal" S. A., resultando que dicho fallo se encuentra firme, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de la sociedad "Plasmetal" S. A., dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 2.228. — Bs. As., 27|2|58

VISTO el Expediente Nº 1.381|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 28 de enero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Fernando Edmundo Tricerri, que fuera dispuesta con el nombre de Fernando Edmundo Pedro Tricerri por Decreto-Ley Nº 5.148|55, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Fernando Edmundo Tricerri, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 2.229. — Bs. As., 27|2|58

VISTO el Expediente Nº 1.382|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 21 de enero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Juan Ramón Degreef y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Juan Ramón Degreef, dispuesta por Decreto Nº 6.914|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 2.230. — Bs. As., 27|2|58

VISTO el Expediente Nº 1.565|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 28 de enero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Enrique Luis Blasco Martinto, que fuera dispuesta por Decreto Nº 6.914|55 con el nombre de Enrique Blasco y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Enrique Luis Blasco Martinto, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148, modificado por el Decreto-Ley número 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 2.232. — Bs. As., 27|2|58

VISTO el Expediente Nº 1.566|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 24 de enero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Arturo Teisaire, y resultando que dicho fallo se encuentra firme, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Arturo Teisaire, dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

Escalafón de Sueldos para el Personal del M. de Asistencia Social y Salud Pública

Bonificación en Concepto de Adicional Técnico

DECRETO-LEY Nº 1.188 — Buenos Aires, 31|1|58.

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública propone una mejora general de sueldos para el personal; y

CONSIDERANDO: Que la vida administrativa y las remuneraciones de los agentes del citado Ministerio se rigen en sus concepciones básicas por un estatuto vigente —caso único en la Administración Nacional— desde el año 1948; Que ello evita mayores comentarios para demostrar la condición de rezagado en que el personal de ese Departamento de Estado se encuentra, no solamente en lo que a retribuciones se refiere, sino en su organización funcional y jerárquica; Que las características propias de las tareas de los empleados: profesionales, subtécnicos y aun los administrativos, emergentes de las funciones específicas de ese Ministerio, determinan un proceso de diligencia y contracción que no puede estar desamparado en el orden económico, situación que se crea al tener asignados sueldos aumentados únicamente por las distintas medidas eventuales de mayor costo de vida, las que al ser aplicadas sobre básicos fijados hace más de un lustro, han traído como consecuencia nuclear en el haber mínimo vigente a más del 60 % de su personal; Que las situaciones expresadas no pueden dejar de ser consideradas por el Gobierno en su tarea de procurar retribuciones justas sobre las bases inconmovibles de su objetivo de llevar el bienestar a los que laboran en la acción coordinada de recuperación nacional; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Implantar a partir del 1º de enero de 1958, para el personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, el presente Escalafón de Sueldos— en reemplazo del establecido por Decreto Nº 27.068|48— que se regirá conforme a las determinaciones que se fijan en los artículos siguientes.

Art. 2º — La carrera del personal se realizará de conformidad con las reglamentaciones vigentes o que dicte en el futuro el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública para el mejor cumplimiento de los propósitos de este escalafón y los preceptos básicos del Decreto-Ley Nº 6.666|57. Las asignaciones (sueldo y bonificación) de los agentes del mencionado Departamento de Estado, serán las que se consignan en los cuadros 1 al 11, inclusive, anexos al presente escalafón y sin perjuicio de las demás retribuciones establecidas en este estatuto o que les corresponda por aplicación de otras disposiciones.

No están comprendidos en las prescripciones del presente escalafón, salvo en aquellas disposiciones que el citado Departamento de Estado, así lo establezca:

a) El personal de cuidadores y|o nodrizas externas;
b) Aquellas personas cuya actuación esté supeditada a formalidades contractuales;
c) El personal que actúa en los organismos autárquicos que dependen del citado Ministerio;
ch) El personal comprendido en los Decretos-Leyes Nros. 1.375 del 8 de febrero de 1957 y 5.286 (artículo 23º) del 20 de mayo de 1957;
d) El personal de organismos que se transfieran a las distintas Universidades que los han requerido;
e) Los Policlínicos del ex-Instituto Nacional de Acción Social en San Martín, Avellaneda, Lanús y Ezeiza de la provincia de Buenos Aires y Policlínico de Niños de la de Catamarca, atento a la transitoriedad de su permanencia bajo la órbita del Departamento de Estado referido.

Art. 3º — El sueldo no podrá ser disminuído, a menos que ello se disponga por las siguientes causas:

a) Como sanción disciplinaria aplicada previa actuación sumaria, o de acuerdo con normas de penas reglamentariamente graduadas en el régimen de faltas en vigor;
b) Por cambio de funciones y|o traslado a solicitud del interesado, fundados en causas de índole privada;
c) Por descenso de calificación;
ch) Cuando la función se pierde por concurso o por no ser ratificado.

Art. 4º — Cuando el pase a función menor retribuída obedezca a razones de salud debidamente certificada y el agente cuente con una antigüedad mínima de diez (10) años en jurisdicción del Ministerio, la rebaja de haberes que pudiera corresponderle no se hará efectiva.

Si la disminución física que motiva ese cambio de funciones responde a una causal de "accidente del trabajo", no se requerirá a los efectos de este artículo antigüedad mínima.

Art. 5º — El pase de personal por cambio de funciones a una carrera mejor remunerada dentro de los cuadros 1 al 6; 9 y 10 se efectuará a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha de la medida que lo disponga, con el concepto inmediato inferior al que posea y con la asignación que fija para la antigüedad real el cuadro al que pasa a revistar, siempre que ello no motive una rebaja de haberes, en cuyo supuesto, se lo mantendrá en su categoría hasta que sus emolumentos sean superados por escalafón.

Exceptúase de lo determinado precedentemente al personal:

1º) Que se encuentre percibiendo una sobreasignación, en cuyo caso la misma no podrá ser acumulada al nuevo sueldo que le corresponda con motivo del cambio de cuadro;
2º) Que pase a ocupar un puesto obtenido por concurso, en cuyo caso irá directamente a la escala del concepto: sobresaliente.

Si el pase se produce a un cuadro inferior la ubicación se determinará sobre la base de su última calificación.

El personal comprendido en el presente artículo, excepto el involucrado en el punto 2º, deberá ser calificado nuevamente a los seis (6) meses de su cambio de función a efecto de reajustar su sueldo a contar del 1º de enero del año siguiente.

Art. 6º — El aumento de las asignaciones correspondientes a los cuadros 1 al 6 que procede efectuar por antigüedad, se hará efectivo a partir del 1º de enero del año siguiente al que el empleado cumple años de servicio.

Igual procedimiento se adoptará para los cuadros 9 y 10, excepto cuando el personal incluído en los mismos, esté ajustado al régimen de concursos.

La promoción de los menores que cumplen 16 y 18 años de edad, se efectuará a partir del 1º del mes siguiente.

Art. 7º — Para la aplicación inmediata del presente escalafón sobre la base de los conceptos que el mismo establece y por esta única vez, el personal será calificado por la autoridad superior de la dependencia, organismo o establecimiento, quienes recurrirán al asesoramiento de los subresponsables de la ejecución de los servicios, en cuatro conceptos indiscriminados "muy bueno", "bueno", "regular" y "malo", correspondientes los dos primeros a las calificaciones de "sobresaliente" y "distinguido", respectivamente.

Los calificados como regulares o malos, serán mantenidos en el sueldo inicial de su cuadro respectivo y si sus actuales remuneraciones lo superasen, estas últimas les serán mantenidas.

El concepto establecido en esta oportunidad será mantenido sin variantes en el año subsiguiente y el personal será calificado en 1959 de acuerdo con el régimen que establezca el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir del 1º de enero de 1960.

Los calificados con concepto "regular" volverán a ser juzgados al año y si no hubiesen mejorado su concepto, serán rebajados de cuadro, debiendo en consecuencia, asignárseles una función de las mencionadas en el mismo; si revistaran en el cuadro 1, serán dejados cesantes. Esta última medida será también adoptada para los calificados como "malos" si a los seis (6) meses no hubieran mejorado su concepto.

El personal de sueldo fijo será mantenido en oportunidad de la citada calificación adventicia, en el sueldo correspondiente a su cargo, sin perjuicio de asentar la calificación en su legajo personal como antecedente.

Artículo 8º. — Los puestos de médicos, odontólogos, farmacéuticos, obstétricas y kinesiólogos asistenciales, serán cubiertos mediante concurso entre los profesionales que se presenten a los mismos y que reúnan además, las condiciones comunes para el ingreso del personal.

Igualmente la carrera de los profesionales mencionados en párrafo anterior será asegurada por un régimen de concursos cuya reglamentación deberá establecer el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y aumentarán su sueldo por antigüedad de acuerdo con la columna "sobresaliente" de las escalas y cuadro respectivo.

En los servicios en los que no exista el régimen de concursos y hasta tanto estos no se implanten, los profesionales modificarán sus haberes de acuerdo con las calificaciones que obtengan sobre la base de las escalas de los cuadros 9 y 10.

El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a los efectos indicados en los dos párrafos precedentes determinará qué establecimientos, organismos o dependencias quedarán comprendidas en una u otra de las prescripciones precedentes.

Las funciones de jefe de Radiología, de Laboratorio y de Farmacia se proveerán cuando el titular de esa función tenga como mínimo otro profesional de la especialidad a sus órdenes. Se denominarán encargados de Radiología, de Laboratorio y de Farmacia cuando sea único el profesional que fija el plantel básico.

No se asignarán jefes de servicio en los Centros de Salud de 3ª y 4ª categoría y en los Hospitales de 6ª categoría.

Los profesionales sanitarios e higienistas también se incorporarán al Ministerio previo concurso en la especialidad respectiva y su actuación será "part-time".

Art. 9º — El personal administrativo ingresará con la función de auxiliar en el sueldo inicial del cuadro 3 y será obligatorio tener conocimiento de dactilografía estando su admisión supeditada a una prueba de suficiencia.

Art. 10. — Los Hospitales, Institutos y Centros de Salud o Sanitarios y Dispensarios estarán clasificados en categorías. Con respecto a los hospitales se establece la siguiente escala:

Hospital de 6ª	hasta	30	camas	inclusive
" " 5ª	"	60	"	"
" " 4ª	"	90	"	"
" " 3ª	"	150	"	"
" " 2ª	"	250	"	"
" " 1ª	", desde	251	en adelante	

Los leprosarios de hasta 250 camas, serán equivalentes a hospital de 2da. y los que excedan aquella cifra, serán considerados de 1ra.

La norma básica que se establece para la clasificación de hospital podrá ser complementada en casos excepcionales con otros elementos de juicio que puedan determinar la asignación por resolución ministerial de una categoría superior a la que por el número de camas pueda corresponderle.

Los centros de salud y sanitarios y los dispensarios tendrán cuatro categorías sobre la base del plantel básico asignado y de acuerdo con la siguiente discriminación:

4ta. categoría más de 5 y hasta 15 empleados y|o un promedio diario inferior a 200 enfermos asistidos.
3ra. categoría más de 15 y hasta 50 empleados y|o un promedio diario de no menos de 200 enfermos.
2da. categoría más de 50 y hasta 110 empleados y|o un promedio de no menos de 300 enfermos diarios.
1ra. categoría más de 110 empleados y|o un promedio de no menos de 500 enfermos diarios.

Los institutos mantendrán su actual clasificación sin perjuicio de que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública establezca nuevas normas al respecto, tanto en su categoría como en su cambio de denominación.

Art. 11. — El plantel básico jerárquico de las Direcciones Generales, estará constituído por el Director General, el Subdirector General y los Directores, Jefes de Departamento, 2dos. Jefes de Departamento, Jefes de Sección y Encargados de Sección que queden fijados por resolución ministerial en sus respectivas dotaciones.

En cuanto a las Direcciones, además del Director, podrán contar de acuerdo con lo que resulte de la aprobación de los planteles básicos de esos organismos superiores, de un Subdirector y Jefes de Departamento, Jefes de Sección y Encargados de Sección.

Art. 12. — El personal que deba cumplir el servicio militar o fuera incorporado a las fuerzas armadas, conservará su condición estatutaria, con todos los derechos que ella determina.

Art. 13. — De las vacantes que se produzcan en los cuadros 1 al 10 inclusive, se llenarán los puestos correspondientes a los sueldos iniciales.

El importe de las diferencias entre la vacante y el sueldo inicial será destinado al incremento de la partida denominada "Fondo de Escalafón", prevista en los respectivos ítem de su presupuesto. Si en cambio las vacantes se producen en sueldos correspondientes al cuadro 11, serán llenadas, excepto en lo referente al personal del clero, por ascenso con funcionarios del mismo o personal de los cuadros 1|6 y 9|10 inclusive, según proceda en cada caso.

Para atender las variantes de ubicación del personal, que se originen como consecuencia del cumplimiento de las prescripciones de este estatuto, o de las necesidades de los servicios, podrá utilizarse los fondos de la partida mencionada. Al cierre de cada ejercicio, el saldo de la cuenta especial "Fondo de Escalafón" se transferirá al siguiente.

Art. 14. — El personal que reingrese y los ingresantes que tengan servicios prestados con jornada legal de trabajo en la Administración Nacional, incluso en los Poderes Legislativos y Judicial y en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, serán ubicados en el sueldo inicial del cuadro que corresponda, debiendo permanecer en esta situación hasta tanto se les califique.

El reajuste de su sueldo por acumulación de años de servicio se hará efectivo a contar del 1º de enero del año siguiente al de la calificación para los que estén sujetos a ese régimen y al 1º de enero inmediato posterior a su ingreso, los que lo hagan por concurso, siempre que presenten en ambos casos la documentación respectiva con tres (3) meses de anticipación a las fechas indicadas.

Los servicios prestados en empresas u organismos privados adquiridos por el Estado, sólo serán computables a partir de la fecha de su nacionalización.

Exceptúase de dicha disposición a los que hayan actuado en establecimientos asistenciales de origen privado, comunal o provincial y que se desempeñaran

SE HACE UN AGREGADO EN LA REGLAMENTACION DE LEYES DE JUSTICIA MILITAR DE LA ARMADA

DECRETO Nº 2.518. — Buenos Aires, 4/3/1958.

Vistas las constancias del presente expediente V.EM.por. Nº 42/957 y atento a lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Agréguese al final del inciso c) del art. 132 de la Reglamentación de Leyes de Justicia Militar para la Armada, lo siguiente:
"excepto aquellos en que no haya muerte
"violenta o lesiones graves o en que los gas-
"tos originados no excedan el monto fijado
"en el art. 128-9".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial y archívese en el Ministerio de Marina (Comando de Operaciones Navales - Comando de la Aviación Naval).

ARAMBURU. — Teodoro Hartung.

en los mismos en oportunidad de su transferencia al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con exclusión de los indicados en el punto e) del artículo segundo.

En cambio, no se computarán a los fines del presente escalafón, los años de servicio desempeñados en la Administración Pública Nacional que hayan originado pensión o retiro, y los servicios simultáneos que el agente pueda desempeñar, al margen del ejercicio del cargo en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 15. — Al personal transitorio, reemplabante, temporario, etc., que fuera designado con carácter efectivo en alguna de las funciones determinadas en este estatuto, corresponde renonocerles su antigüedad de acuerdo con las normas fijadas en los artículos 6º y 14.

En igual situación estarán los jornalizados, con menos de seis (6) meses de antigüedad. Los que tengan seis (6) meses o más, serán incorporados por esta única vez, a partidas individuales, con todos los beneficios que establece este escalafón para los titulares.

En compensación se reducirán las partidas globales respectivas en el importe concordante con el básico que tiene asignado ese personal a la fecha de aplicación del presente escalafón.

Art. 16. — El personal que realice servicio nocturno, entendiéndose como tal, al que cumple por lo menos cuatro (4) horas corridas de su horario, entre las 23 y las 6 horas, percibirá una bonificación impersonal de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) mensuales. La referida bonificación no le corresponderá a los serenos, por ser el trabajo nocturno su función específica y ya considerada al asignársele el sueldo y el horario. En igual situación se encuentran los operadores telefónicos. El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública reglamentará la forma en que esta bonificación será aplicada.

Art. 17. — Los agentes que se desempeñen en forma permanente o temporaria en zonas inhóspitas, insalubres, cordilleranas, patagónicas o de sacrificio, percibirán independientemente de cualquier otra asignación que le corresponda, una compensación mensual proporcionada entre el 50% y el 15% de su sueldo básico y de acuerdo con las características desfavorables del lugar. En tal sentido se fijan los siguientes porcientos:

a) Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Provincia de Santa Cruz, el 50%.
b) Provincia de Chubut, el 45%.
c) Provincia de Neuquén entre el 40% y el 15%, de acuerdo con el siguiente detalle:
   40%: Junín de los Andes, Zapala, Chos Malal, Loncopué, San Martín de los Andes, Villa La Angostura, Aluminé, Buta Ranquil.
   30%: Picún Leufú, Cutralcó.
   15%: Neuquén, Colonia Centenario.
ch) Provincia de Río Negro entre el 30% y el 15%, de acuerdo con el siguiente detalle:
   30%: San Carlos de Bariloche, El Bolsón y Mencué.
   15%: Allén, San Antonio Oeste, General Conesa, General Mitre, Choele Choel, Lamarque, Cipolletti, Ingeniero Huergo, Villa Regina, Valcheta, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Fuerte General Roca, Sierra Colorada, Ramos Mexía.
d) Provincia de Salta, entre el 50% y el 20%, de acuerdo con el siguiente detalle:
   50%: San Antonio de los Cobres.
   30%: Orán, Embarcación, Tartagal.
   20%: Güemes, Rosario de Lerma.
e) Provincia de Jujuy, entre el 40% y el 20%, de acuerdo con el siguiente detalle:
   40%: La Quiaca.
   30%: Tilcara, Santa Catalina, Humahuaca.
   20%: Perico del Carmen, San Pedro, Estación Perico, Libertador General San Martín, Fraile Pintado.
f) Provincia de San Juan, el 15% para Rodeo y Barreal.
g) Provincia de Formosa, el 30% para Clorinda y Laguna Blanca.
h) Provincia de Chaco, el 30% para Presidencia Roca y el 25% para Pampa del Infierno.
i) Provincia de Misiones, entre el 20% y el 15%, de acuerdo con el siguiente detalle:
   20%: Libertador General San Martín, Montecarlo, El Dorado, Puerto Iguazú.
   15%: Concepción de la Sierra, San Javier.
j) Leprosarios, el 30%.

El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, queda facultado para incorporar en el beneficio de que se trata a establecimientos ubicados en otras localidades del país y dentro de los porcientos establecidos, cuando se justifique la adopción de tal medida.

Art. 18. — En concepto de peligrosidad se abonará una bonificación del 20% sobre el sueldo básico, al personal que actúe en las siguientes dependencias: leprosarios (incluso dispensarios), establecimientos de alienados, establecimientos, salas y dispensarios de Tisiología y todos aquellos trabajos, que este Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de que se trata, juzgue necesario agregar en el futuro.

Art. 19. — El personal de choferes que al término de cada mes no registre accidentes de tránsito que le sean imputables, desperfectos en las unidades a su cargo por negligencia o impericia, antecedentes desfavorables por mala conservación de los vehículos y en general transgresiones en el cumplimiento de sus deberes, percibirá una bonificación mensual de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.), de acuerdo con el régimen que determine el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 20. — El empleado que actúe como secretario del Director Nacional, Director General, Subdirector General o cargos equivalentes, percibirá, además del sueldo que le corresponde por escalafón, mientras dure su cometido, una sobreasignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), siempre que no reviste en una función de sueldo fijo. (Cuadro 11).

Cada funcionario de los mencionados podrá tener hasta dos empleados en esa posición de revista, cuando cubran dos turnos distintos dentro de la jornada.

Art. 21. — El personal cumplirá la cantidad de horas semanales de labor que fije el Poder Ejecutivo Nacional para los agentes de la Administración Pública. Podrá, sin embargo, ser recargado en su jornada de trabajo, en cuyo caso, aquellos que no revisten en funciones directivas ni superiores, serán retribuídos, previa autorización de la autoridad que corresponda, en la forma establecida por las disposiciones en vigor.

Señálanse las siguientes excepciones a lo expresado en la primera cláusula del párrafo precedente:

a) Profesionales de la rama asistencial —Cuadro 9 —médicos, odontólogos, farmacéuticos, bioquímicos, químicos, kinesiólogos y obstétricas, cumplirán una labor semanal mínima de dieciocho horas, divididas en cinco o seis jornadas de 3 horas 40 minutos y 3 horas, respectivamente, de acuerdo con el requerimiento del servicio.
   Los foniatras, biotipólogos y dietistas en servicio asistencial cumplirán el horario preindicado, pero, en ese supuesto, su remuneración será regida por la escala D, del cuadro 9.
b) Los profesionales incluídos en el cuadro 10 del presente estatuto, actuarán "part-time".
   Defínese este concepto en la obligación de cumplir tareas durante treinta horas semanales y los que tengan función jerárquica una jornada mínima de seis (6) horas de lunes a viernes, o de cinco (5) horas de lunes a sábado
   Las obstétricas, kinesiólogos, biotipólogos, dietistas y foniatras incorporados a este apartado, revistarán en los cuadros 5 y 6 a los efectos de su remuneración y su horario será el indicado en el párrafo que antecede. En igual prescripción quedan involucrados los procuradores universitarios.
c) Asistentes sociales y visitadoras, cumplirán siete (7) horas de lunes a viernes en dos hemi-jornadas de 3 horas 30 minutos continuas o discontinuas, una de ellas para el trámite administrativo interno y la otra para visitas domiciliarias o de gestoría. Los organismos que posean este personal deberán prever para sus necesidades un agente por cien visitas mensuales y los directores-jefes serán los responsables de la fiscalización del cumplimiento de tareas, sin perjuicio de que las directivas técnicas emanen de los organismos superiores especializados.
   En los días que no tengan asignadas visitas o gestiones deberán cumplir el horario total en su lugar de asiento.
ch) Auxiliares de radiología y electrofisioterapeutas, cumplirán un horario de 4 horas 45 minutos, de lunes a viernes o 4 horas de lunes a sábado.
d) Practicantes de medicina, odontología y farmacia, se regirán por dos sistemas de acuerdo con las necesidades del servicio, previamente establecidos en los planteles básicos, a saber:
   1º) De guardia o internos: Una jornada de 24 horas por semana, sin perjuicio de la concurrencia que se reglamente al servicio asistencial.
   2º) Asistenciales: El mismo horario de los profesionales indicado en el apartado a).
e) Maestros normales y de artes y oficios en función docente, se regirán por los horarios y régimen de trabajo que tiene establecido el Consejo Nacional de Educación.
   Este apartado incluye, asimismo, a los que dictan materias especializadas, como ser, psicología, anatomía, pedagogía, sistema Braile, educación física, etc., siempre que su actuación no se rija por el régimen de horas de cátedra.
   Se deja establecido que no podrán habilitarse cursos, y, en consecuencia, asignar docente, cuando no se tenga un mínimo de doce alumnos, debiendo atender cada maestro hasta un máximo de cuarenta; razón por la que no se podrá subdividir una especialidad, mientras no se supere esta última cifra. Esta norma podrá ser modificada por resolución ministerial cuando las características de la especialidad o la de los educandos, así lo exija.
f) Operadores telefónicos de servicio diurno de 7 a 20 horas, 6 horas 30 minutos diarias, con media hora de descanso, durante cinco días semanales, incluso sábados y domingos, esto último en forma rotativa.
   Los nocturnos de 20 a 7 horas, cinco horas y media diarias durante cinco días en la semana, incluso sábados y domingos, esto último rotativo.
g) Serenos, trabajarán de 21 a 6 horas (9 horas por 39 libres, sin franco compensatorio).
h) Ejecutantes de la Banda Sinfónica, coristas del Coro Polifónico y director y subdirector de los mismos, tendrán un horario de 3 horas diarias tres veces por semana, sin perjuicio del que corresponde a su actuación en conciertos.
f) El personal de enfermería, incluído el denominado auxiliar de consultorio, celadores|as, asistentes dentales y afines; igualmente los mucamos|as, cumplirán una jornada de siete (7) horas durante seis días en la semana. En los servicios de atención permanente, habrá tres turnos de ocho (8) horas y el personal mencionado será escalonado en el turno respectivo en forma que cada uno de ellos quede cubierto. Los directores-jefes quedan facultados para efectuar modificaciones sobre la base de los tres turnos y una prestación semanal de 42 horas de trabajo. En los servicios que funcionan de lunes a viernes, el referido personal cumplirá una jornada de ocho (8) horas 15 minutos.
   Igualmente cumplirán los horarios indicados en el párrafo precedente el personal de servicio (peones en general, ordenanzas, ascensoristas, etc. y los encargados, mayordomos y capataces de los mismos).

El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública queda autorizado a incorporar nuevos horarios de acuerdo con el régimen asistencial-sanitario que corresponda, siempre sobre la base de considerar además de condiciones equitativas de trabajo, el rendimiento de los agentes y que esa medida no determine el aumento de los planteles básicos en los servicios y especialidades ya contempladas.

Art. 22. — Para atender la aplicación del presente escalafón, el presupuesto de sueldos del Ministería de Asistencia Social y Salud Pública, contará con:

a) Un presupuesto fijo representado por el monto total de los sueldos correspondientes a cada una de las categorías en que se clasifica al personal.
b) Una partida global caracterizada como "Fondo de Escalafón" destinada a absorber las variantes que en más o en menos demanden: a) el cumplimiento de las prescripciones del presente estatuto en sus distintos aspectos; b) la asignación de las remuneraciones establecidas en los cuadros de la especialidad respectiva a los empleados que cumplan dieciocho años de edad; y c) la atención de las diferencias de sueldos en los casos en que, por necesidades del servicio, se acuerden otras funciones, así como las oportunidades en que por no contarse con vacantes adecuadas, se utilice cualquier puesto de la planta de presupuesto.

Art. 23. — Quedan comprendidos en los términos del presente estatuto, el personal que se halle en servicio a la fecha de su aprobación y el que ingrese con posterioridad y las promociones a que de lugar, se harán tomando en consideración las funciones que resulten de la aplicación de este escalafón, con prescindencia de las fijadas con anterioridad, la antigüedad real del agente y la calificación que corresponde, sin tener en cuenta el sueldo que percibe en la actualidad.

La remuneración de los agentes incluídos en los cuadros 1 al 11 inclusive, será la resultante del sueldo básico y la bonificación que en cada caso se determina.

Como consecuencia de lo expresado, al personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública le serán limitadas a la fecha de vigencia del presente escalafón los beneficios que actualmente usufructúa en concepto de bonificación por mayores "costos de vida", como así también los beneficios de "antigüedad" concedidos por los decretos números 38.123|48 y 11.321|55; "peligrosidad" aprobada por decreto 11.055|46 y "zona fría" acordada por decretos 8.352|46; 13.569|46, 2.437|47, 17.061|49 y 13.584|51.

Los beneficios de "salario familiar" continuarán percibiéndolo aquellos agentes que así corresponda, en virtud de la aplicación de las disposiciones que regulan el otorgamiento del mismo.

En cuanto al personal integrante de los talleres gráficos del sistema Braille, de la Dirección Nacional de Asistencia Social, será retribuido de acuerdo con el convenio oportunamente suscripto y ratificado por el Decreto 16.264 del 6 de setiembre de 1956, hasta tanto se considere la ubicación definitiva de ese personal en el régimen escalafonario que las circunstancias aconsejen adoptar, dentro del principio de unidad que es conveniente rija para los agentes de la Administración Nacional.

Quedan, asimismo, sin efecto las sobreasignaciones funcionales para enfermeras acordadas por resolución 2.989|52, de la Dirección Nacional de Asistencia Social.

Art. 24. — Los empleados cuya remuneración total mensual exceda la que le corresponda por la aplicación de este escalafón, quedarán estacionados en sus actuales retribuciones hasta tanto alcancen los términos para superarlas.

Art. 25. — El señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública, complementando sus actuales atribuciones queda facultado:

a) Para aprobar mediante resolución las promociones automáticas que correspondan al personal por antigüedad, calificación y por cumplir, en el caso de los menores años de edad.
b) Para las designaciones y limitaciones de servicios de los practicantes, atento a la transitoriedad de sus actuaciones y su incorporación por concurso.
c) Para designar "ad-referendum" de este Poder Ejecutivo el personal de los distintos Item de su presupuesto (incluso cuentas especiales), debiendo comunicarse trimestralmente las designaciones efectuadas para su consideración definitiva. En los casos en que no resultase aprobada la designación provisional, los empleados designados cesarán, a partir de la fecha en que sean notificados.
ch) Para disponer las limitaciones originadas en el supuesto de la no aprobación de las designaciones efectuadas "ad-referendum"; bajas que serán concretadas al igual que las por renuncia, jubilación, fallecimiento y limitación por ineptitud física, por resolución ministerial y comunicadas trimestralmente a este Poder Ejecutivo.
   Serán elevadas a consideración y decisión de este Poder Ejecutivo, las posibles bajas por cesantía o exoneración.
d) Para reglamentar y dictar normas complementarias o aclaratorias; crear dentro de los cuadros 1 al 10 funciones equivalentes a las discriminadas en los mismos, por haber sido omitidas o corresponder a especialidades de incorporación posterior; disponer el encuadre de las distintas funciones superiores y directivas y, excepcionalmente, incorporar otras nuevas cuando conveniencias imprescindibles del servicio así lo aconsejen.

e) Para remover o modificar la situación de revista del personal cuando exigencias del servicio así lo requieran. En el caso particular del Principal 1, esta atribución será ejercida siempre que ello no signifique cambio de imputación ni de sueldo.

f) Para proponer la promoción del personal involucrado en el cuadro 11 con efectividad al 1º del mes siguiente de producida la vacante e igualmente para los involucrados dentro de los cuadros 1 al 6 que revisten con las funciones de jefes, encargado u otro cargo jerárquico menor, cuando estén imputados al Principal 1 y para promoverlos directamente cuando correspondan a los Principales 11 y 12.

Art. 26. — Las disposiciones de los incisos c) y ch) del artículo precendente quedan limitadas a personal cuya categoría no exceda a la de Oficial Superior Principal.

Art. 27. — Los investigadores actuarán bajo la condición de "part-time" o "full-time" según lo establezca el Ministro de Asistencia Social y Salud Pública en resolución debidamente fundada. También actuarán en la condición de "full-time" y por idéntica autorización, los profesionales del arte de curar y ramas afines que desempeñando funciones propias de su profesión, actúen como Directores Generales, Subdirectores Generales, Delegados Sanitarios Federales, Directores y Subdirectores o Secretarios Técnicos de organismos superiores, los Jefes de Departamentos Técnicos de Delegaciones Sanitarias Federales y los Directores y Secretarios Técnicos de Institutos cuando desarrollen sus tareas en organismos eminentemente técnicos que requieran su dedicación total. En el núcleo de investigadores inclúyese a los Jefes y Encargados de Secciones Técnicas de los Institutos. Exclúyese de la prohibición de dedicarse a otras actividades, el ejercicio de la docencia universitaria y secundaria hasta un total máximo de 12 horas de cátedra semanales, o en escuelas y/o cursos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Fíjanse las siguientes asignaciones en concepto de "full-time":

Directores Generales, Delegados Sanitarios Federales y Directores de organismos Superiores .... 6.000.—
Secretarios Técnicos o Subdirectores de Organismos Superiores y Directores de Institutos, Jefe de Departamentos Técnicos de las Delegaciones Sanitarias Federales .... 5.500.—
Jefes Regionales y Zonales (Paludismo), Secretarios Técnicos (Subdirectores) de Institutos e Investigaciones .... 5.000.—

La liquidación del "full-time" se efectuará a partir del 1º del mes subsiguiente a la fecha de la resolución que lo asigne.

Art. 28. — El personal involucrado en los cuadros 1 al 6 y 8 que durante el año calendario no haya inasistido por ningún concepto, se le acordará un premio en efectivo equivalente hasta ocho (8) días de su haber mensual, considerando como tal el resultante de la suma de su sueldo básico y bonificación.

Dicho premio se hará efectivo al hacer el beneficiario uso de la licencia por vacaciones del año inmediato posterior. Para los fines expuestos se deja establecido:

a) Que el personal que ingrese tendrá derecho a esta bonificación a partir del primer año completo de su actuación.
b) Que el cómputo se hará por trimestre, a razón de dos (2) días por cada trimestre que el empleado no registre inasistencias.
c) No se considerarán ausencias las faltas por fallecimiento de familiares, las licencias de índole gremial y las correspondientes a los períodos de exámenes.

Art. 29. — Los profesionales que se desempeñen como jefes y 2do. jefes de Departamentos Técnicos e igualmente los que actúen como jefes y encargados de las secciones de igual calificación, en las direcciones, revistarán con horarios "part-time".

Art. 30. — A los efectos de la interpretación precisa del primer párrafo del Artículo 2º, en lo referente a las prescripciones del Decreto-Ley Nº 6.666/57, establécese como puesto inferior de ingreso el correspondiente al inicial de cada uno de los cuadros del presente escalafón.

En las funciones determinantes de una mayor idoneidad dentro de una misma especialidad (ejemplo: medio oficial, oficial de 2ª, oficial de 1ª), sólo se podrá disponer el ingreso en la mejor calificada o en la intermedia, cuando el personal en actividad que reviste en las inmediatas inferiores carezca de condiciones para el cargo superior.

Art. 31. — En todos los casos en que las promociones no sean las resultantes de concursos o pruebas de suficiencia, la selección tendrá como base la mejor calificación y en paridad de concepto la mayor antigüedad.

Cuando los cambios de funciones con pase a una carrera (cuadro) mejor remunerada, a la que se refiere el Artículo 5º de este escalafón, sean los que deben producirse automáticamente de acuerdo con las normas prefijadas en los cuadros respectivos, los agentes mantendrán su concepto.

Art. 32. — Deróganse o modifícanse, en cuanto concierne al personal comprendido en este estatuto, los decretos y disposiciones vigentes, en las partes que se opongan al presente.

Art. 33. — Autorízase al Poder Ejecutivo para modificar el presupuesto del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública incorporando al mismo, con cargo a los correspondientes recursos, las partidas y créditos necesarios para atender la liquidación y pago de los beneficios emergentes del escalafón que aprueba este decreto-ley.

Art. 34. — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ejército, de Marina, de Aeronáutica, de Asistencia Social y Salud Pública y de Hacienda.

Art. 35. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus demás efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Adalberto Krieger Vasena. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Francisco Martínez.

CUADRO Nº 1

FUNCIONES	Años	Sobresaliente Sueldo y Bon.	Total	Distinguido Sueldo y Bon.	Total	Muy Bueno Sueldo y Bon.	Total
Ayudante de laboratorio (incluso etiquetador).	Inicial	700		700		600	
Corista de Coro Polifónico (no vidente).		600	1.300	600	1.300	600	1.300
Ejecutante de la Banda Sinfónica (no vidente).	1	800					
		600	1.400				
Ayudante de cocina. Caballerizo.	2	900		800			
Cloaquista.		600	1.500	600	1.400		
Cuidador de animales. Despensero.	3	950				750	
Lavandero.		600	1.550			600	1.350
Mensajero (mayor de 18 años). Mucamo.	4	1.000		900			
Peón (de campo, de limpieza, de depósito y de pañol, de carga y descarga, de horno		600	1.600	600	1.500		
de ladrillos, de desinfección y profiláxis, etc.).	6	1.050		950		850	
		600	1.650	600	1.550	600	1.450
Planchador.	8	1.150		1.000			
Preparador de desayunos y de alimentos.		600	1.750	600	1.600		
Lavador de automotores.	10	1.200		1.050			
		600	1.800	600	1.650		
Esta escala más $ 100.— Ascensorista.	13	1.250				900	
Ordenanza. Portero. Sereno.		600	1.850			600	1.500
Esta escala más $ 150.—	16	1.300		1.100			
Encargado (de lavadero, de horno de ladrillos (1).		600	1.900	600	1.700		
Capataz o encargado de personal de servicio (1).	19	1.350				950	
		600	1.950			600	1.550
	22	1.400		1.150			
		600	2.000	600	1.750		
	25	1.500		1.200		1.000	
		600	2.100	600	1.800	600	1.600

(1) Estas funciones serán asignadas cuando tiene no menos de tres (3) personas a sus órdenes.

FUNCIONES	Años	Sobresaliente Sueldo	Total	Distinguido Sueldo	Total	Muy Bueno Sueldo	Total
Esta escala más $ 100.—	8	1.250		—	—	—	—
Capataz de ordenanzas (1).		600	1.850				
Encargado de tambo, jardinería, matadero, avicultura, porqueriza, apicultura, quinta, etcétera.	10	1.300		1.150		1.000	
		600	1.900	600	1.750	600	1.600
Celador.	13	1.350		—	—	—	—
		600	1.950				
Esta escala más $ 200.— Mayordomo (2).	16	1.400		1.250		1.050	
		600	2.000	600	1.850	600	1.650
Esta escala más $ 300.— Subintendente (2).	19	1.450		—	—	—	—
Celador Principal (2).		600	2.050				
Esta escala más $ 400.— Intendente (2).	22	1.500		1.350		1.100	
		600	2.100	600	1.950	600	1.750
	25	1.600		1.450		1.150	
		600	2.200	600	2.050	600	1.750

(1) Estas funciones serán asignadas cuando tiene no menos de tres (3) personas a sus órdenes.
(2) Estos cargos serán cubiertos cuanto estén expresamente determinados en el plantel básico aprobado oficialmente y en la cantidad establecida en el mismo.

OFICIOS CLASE B

Albañil	Gasista
Armador de acumuladores	Hojalatero
Calefaccionista	Maquinista
Cañista	Minervista
Carpintero	Pintor a pincel
Cepillador	Plomero
Limador	Pulidor
Electricista luz	Soldador electro autógeno
Encuadernador	Tipógrafo
Fraguador	Tornero

Yesero
y oficios similares.

CUADRO Nº 2

FUNCIONES	Años	Sobresaliente Sueldo	Total	Distinguido Sueldo	Total	Muy Bueno Sueldo	Total
Ayudante enfermero.	Inicial	800		800		800	
Auxiliar de laboratorio (incluso ampollador y/o envasador).		600	1.400	600	1.400	600	1.400
Apicultor, arador, avicultor, cartonero, encerador, estibador y/o maquinero de panadería, foguista, jardinero, herrador, marinero, matarife.	1	900		850		—	—
		600	1.500	600	1.450		
	2	1.000		900		850	
		600	1.600	600	1.500	600	1.450
Niñera (puericultura).	3	1.050		950		—	—
Medio oficial cocinero.		600	1.650	600	1.550		
Medio oficial de oficio (Clase B (ver nómina anexa).	4	1.100		—	—	—	—
		600	1.700				
Eviscerador, porquerizo, quintero, sangrador de animales, tambero, vidriero.	6	1.150		1.050		950	
Gomero, engrasador de automotores.		600	1.750	600	1.650	600	1.550

CUADRO Nº 3

FUNCIONES	Años	Sobresaliente Sueldo y Bonif.	Total	Distinguido Sueldo y Bonif.	Total	Muy Bueno Sueldo y Bonif.	Total
Auxiliar Administrativo.	Inicial	900		900		900	
Maestro en ejercicio de la docencia.		600	1.500	600	1.500	600	1.500
Maestro de artes y oficios en en ejercicio de la docencia.	1	1.000		950		925	
Operador Telefónico.		600	1.600	600	1.550	600	1.525
Preceptor. Profesor de Educación Física en ejercicio de la docencia.	2	1.100		1.000		950	
		600	1.700	600	1.600	600	1.550
Enfermero. Auxiliar de Sanidad, incluso vacunador.	3	1.150		1.050			
		600	1.750	600	1.650	—	—
Auxiliar de saneamiento. Asistencia dental.	4	1.200					
Auxiliar de alergia		600	1.800	—	—	—	—

FUNCIONES	Años	Sobresaliente Sueldo Total y Bonif.	Distinguido Sueldo Total y Bonif.	Muy Bueno Sueldo Total y Bonif.
Alpargatero - alfarero - alambrador - aserrador - balancinero - cestero - carnicero - costurera - cocinero - colchonero -	6	1.250 600 1.850	1.100 600 1700	1.000 600 1.600
cepillero - cabo foguista - curtidor - embalador - escobero - granjero - medio	8	1.350 600 1.950	— —	— —
oficial de oficio - clase A (ver nómina anexa). Oficial de 2ª de oficio (Clase B.	10	1.400 600 2.000	1.200 600 1.800	1.050 600 1.650
Oficial panadero. Oficial de jabonería.	13	1.500 600 2.100	— —	— —
Peluquero - sillero - talabartero - tejedor - toldero.	16	1.550 600 2.150	1.300 600 1.900	1.100 600 1.700
Esta escala más $ 100.— Encargado de vacunadores (1). Capataz de brigada de sanidad o saneamiento (2).	19	1.650 600 2.250	— —	— —
Encargado de alpargatería, carnicería, colchonería, jabonería,	22	1.700 600 2.300	1.400 600 2.000	1.150 600 1.750
talabartería, escobería, tejeduría, taller de costura (3).	25	1.800 600 2.400	1.500 600 2.100	1.200 600 1.800
Esta escala más $ 200.— Jefe de Brigada de saneamiento o sanidad (4). Enfermero diplomado. Maestro especializado en atípicos con título habilitante y en el ejercicio de la función. Supervisora de la Central Telefónica (6).				
Esta escala más $ 300.— Jefe de sector de sanidad o saneamiento (7). Subcabo enfermero (5).				
Esta escala más $ 400.— Cabo enfermero (8).				
Esta escala más $ 500.— Enfermero Principal (9).				

(1) Defínese como encargado de vacunadores al que tiene como mínimo ocho (8) vacunadores a su cargo.
(2) Defínese como capataz de brigada de sanidad o saneamiento al que tiene como mínimo ocho (8) peones de desinfección a su cargo.
(3) Estas funciones serán asignadas cuando tienen no menos de cuatro (4) personas a sus órdenes.
(4) Jefe de brigadas con tres (3) brigadas a sus órdenes como mínimo.
(5) Uno por cada cabo.
(6) Actual encargado.
(7) Jefe de sector con tres (3) jefes de brigadas a sus órdenes como mínimo.
(8) A cargo de sala, consultorio o servicio y con dos (2) enfermeros a sus órdenes como mínimo. En las salas uno (1) por turno.
(9) Debe ser diplomado. A cargo de su turno de todo el personal de enfermería de un establecimiento. Unicamente para Institutos de 1ª y 2ª y Hospitales de 1ª, 2 y 3ª.

OFICIOS CLASE "A"

Ajustador
Bobinador
Broncero
Carrocero
Cerrajero
Chapista
Doblador
Dorador gráfico
Ebanista
Electricista de automotores
Electromecánico
Electricista de fuerza
Enduidor
Filetista
Frentista
Fresador
Galvanostega
Grabador
Herramentista
Herrero
Instrumentista
Letrista
Linotipista
Lustrador
Matricero
Mecánico ajustador
Mecánico de automotores
Mecánico de máquina de escribir
Mecánico de motores diesel
Pintor a duco
Radiadorista
Rayador
Relojero
Tallista
Tapicero
Tornero mecánico
Tupista
y oficios similares.

CUADRO Nº 4

FUNCIONES	Años	Sobresaliente Sueldo Total y Bonif.	Distinguido Sueldo Total y Bonif.	Muy Bueno Sueldo Total y Bonif.
Auxiliar Administrativo Especializado (1). Taquidactilógrafo de 2ª (2).	Inicial	1.050 600 1.650	1.050 600 1.650	1.050 600 1.650
Corrector de pruebas - Cronista - Dibujante Copista - Perforeverificador - mecánico dental -	1	1.150 600 1.750	1.100 600 1.700	1.075 600 1.675
cortadores - (Costurero Central) - amasador y maestro de pala - cocineros dietistas	2	1.250 600 1.850	1.150 600 1.750	1.100 600 1.700
y repostero pastelero - chofer - conductor de lanchas - patrón de barco - maquinista Decauville.	3	1.300 600 1.900	1.200 600 1.800	— —
Oficial de 2ª Oficio Clase A. Oficial de 1ª Oficio Clase B. Sastre - Zapatero.	4	1.350 600 1.950	— —	— —
Esta escala más $ 50.— Encargado Administrativo de Centro de Salud de 4ª.	6	1.400 600 2.000	1.250 600 1.850	1.150 600 1.750
Encargado de depósito (3). Gobernanta de Preventorio Infantil.	8	1.500 600 2.100	— —	— —
Esta escala más $ 100.— Encargado de cocina o panadería en establecimientos hasta de 3ª categoría inclusive (4).	10	1.550 600 2.150	1.350 600 1.950	1.200 600 1.800
Subencargado de cocina o panadería en establecimientos de 1ª y 2ª categoría (5).	13	1.650 600 2 250	— —	— —
Encargado de zapatería y de sastrería (3).	16	1.700 600 2.300	1.450 600 2.050	1.250 600 1.850
Esta escala más $ 150.— Chofer de Directores Nacionales o Generales y de funcionarios de jerarquías	19	1.800 600 2.400	— —	— —
equivalentes que tengan automóvil asignado, mientras sea titular de este servicio.	22	1.850 600 2.450	1.550 600 2.150	1.300 600 1.900
	25	1.950 600 2.550	1.650 600 2.250	1.350 600 1.950
Esta escala más $ 200.— Encargados de cocina o panadería en establecimientos de 1ª y 2ª categoría.				
Esta escala mas $ 250.— Chofer a las órdenes de los señores Ministros y Subsecretario titulares de servicio y mientras se desempeñan como tales.				

(1) El auxiliar administrativo con seis (6) años de servicio y concepto Sobresaliente.
(2) Con un mínimo de 50 palabras por minuto de taquigrafía y 40 en dactilografía.
(3) Cuando lo establezca el plantel básico.
(4) Cuando hay más de un cocinero o panadero.
(5) Uno por encargado.

CUADRO Nº 5

FUNCIONES	Años	Sobresaliente Sueldo Total y Bonif.	Distinguido Sueldo Total y Bonif.	Muy Bueno Sueldo Total y Bonif.
Encargado de Sector Administrativo de Hospital de 4ª y 5ª y Centro Sanitario o de Salud de 2ª.	Inicial	1.200 600 1.800	1.200 600 1.800	1.200 600 1.800
Taquidactilógrafo de 1ª (1). Dibujante.	1	1.300 600 1.900	1.250 600 1.850	1.225 600 1.825
Auxiliar Principal (2). Traductor. Intérprete.	2	1.400 600 2.000	1.300 600 1.900	1.250 600 1.850
Auxiliar Técnico y/o proyectista (3).	3	1.450 600 2.050	1.350 600 1.950	— —
Auxiliar Técnico de Laboratorio, de radiología, de hematología, de electroencefalografía, fisioterapia, electrocardiología, histopatología, etcétera (4).	4	1.500 600 2.100	— —	— —
Idóneos y Preparadores de Farmacia.	6	1.550 600 2.150	1.400 600 2.000	1.300 600 1.900
Fotógrafo. Cameramen. Calculista.	8	1.650 600 2.250	— —	— —
Microfotógrafo. Computista. Periodista.	10	1.700 600 2.300	1.500 600 2.100	1.350 600 1.950
Oficial de 1ª Oficio Clase A. Oficial especializado en oficio Clase B (5).	13	1.800 600 2.400	— —	— —
Cortador especializado del Costurero Central (6). Asistentes Sociales y visitadoras con título habilitante.	16	1.850 600 2.450	1.600 600 2.200	1.400 600 2.000
Bibliotecario (7).	19	1.950 600 2.550	— —	— —
Esta escala más $ 100.— Biotipólogo. Encargado Sector Administrativo de Hospital de 3ª.	22	2.000 600 2.600	1.700 600 2.300	1.450 600 2.050
Encargado Sector Administrativo de Centro Sanitario o de Salud de 1ª. Foniatra. Obstétrica. Kinesiólogo. Procurador Universitario. Subcapataz de oficio Clase B.	25	2.100 600 2.700	1.800 600 2.400	1.500 600 2.100
Esta escala más $ 200.— Capataz de oficio Clase B.				

(1) Con un mínimo de 90 palabras por minuto en taquigrafía y 60 palabras en dactilografía.

(2) El auxiliar especializado con cuatro (4) años de servicios como tal y concepto Sobresaliente; esta promoción no corresponde al auxiliar especializado que actúe en Hospitales de 6ª a 4ª categoría inclusive y Centros Sanitarios o de Salud de 4ª a 2ª inclusive.

(3) Egresados de las Escuelas Industriales de la Nación y en función vinculada con su especialidad.

(4) Cuando haya cursos oficiales que acrediten la especialidad será ineludible tener título habilitante, en caso contrario, su idoneidad en la materia deberá ser avalada por prueba de suficiencia ante mesa examinadora constituída al efecto. Los que tengan esa función al aplicarse el presente escalafón y posean título habilitante le será respetada. Los restantes deberán someterse a la prueba de suficiencia mencionada más arriba.

(5) Con 4 años como Oficial de 1ª y concepto sobresaliente

(6) Preparación de moldes y marcado de tela

(7) Con título habilitante

CUADRO Nº 6

FUNCIONES	Años	Sobresaliente Sueldo y Bonif.	Total	Distinguido Sueldo y Bonif.	Total	Muy Bueno Sueldo y Bonif.	Total
Encargado de Sector Administrativo en Instituto de 2ª.	Inicial	1.300 / 600	1.909	1.300 / 600	1.900	1.300 / 600	1.900
Subencargado Administrativo en los organismos superiores (1).	1	1.400 / 600	2.000	1.350 / 600	1.950	1.325 / 600	1.925
Auxiliar Técnico Principal (2). Proyectista Principal (2). Dibujante Principal (2).	2	1.500 / 600	2.100	1.400 / 600	2.000	1.350 / 600	1.950
Sobrestante. Dietista, con título habilitante.	3	1.550 / 600	2.150	1.450 / 600	2.050	—	—
Jefa de Asistentes Sociales y/o Visitadoras (3). Traductor con título habilitante (4).	4	1.600 / 600	2.200	—	—	—	—
Oficial especializado. - Clase A (5).	6	1.650 / 600	2.250	1.500 / 600	2.100	1.400 / 600	2.000
Esta escala más $ 100.— Subcapataz de Oficio. - Clase A.	8	1.750 / 600	2.350	—	—	—	—
Encargado de Taller (6). Encargado de Sector Administrativo de Hospitales de 2ª.	10	1.800 / 600	2.400	1.600 / 600	2.200	1.450 / 600	2.050
Esta escala más $ 200. — Capataz de Oficio. - Clase A.	13	1.900 / 600	2.500	—	—	—	—
Encargado de Sector Administrativo de Hospitales e Institutos de 1ª.	16	1.950 / 600	2.550	1.700 / 600	2.300	1.500 / 600	2.100
	19	2.050 / 600	2.650	—	—	—	—
	22	2.100 / 600	2.700	1.800 / 600	2.400	1.550 / 600	2.150
	25	2.200 / 600	2.800	1.900 / 600	2.500	1.600 / 600	2.200

(1) Cuando tenga a su cargo un mínimo de seis auxiliares administrativos.
(2) Con tres años en la función y concepto sobresaliente.
(3) Cuando lo determine el plantel básico.
(4) Título acordado por establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y que requieren 6 años de estudio.
(5) Con cuatro años como Oficial de 1ª y concepto sobresaliente.
(6) En los establecimientos y Delegaciones Sanitarias Federales cuyo plantel básico así lo determine.

CUADRO Nº 7

FUNCIONES	Sueldo y Bonif.	Total
Practicante Mayor (Medicina y Odontología)	1.000 / 200	1.200
Practicante Menor (Medicina y Odontología)	900 / 200	1.100
Practicante de Laboratorio (Química, Bioquímica y Farmacia)	800 / 200	1.000

Estos cargos serán cubiertos por concurso y la designación se efectuará por un año, en la cantidad que determinan para cada caso los respectivos planteles básicos y sobre la base de la reglamentación que a tal efecto dicte el Ministerio.

CUADRO Nº 8
MENORES

	SOLTEROS Edades 14 y 15		16 y 17		CASADOS		
Mensajero	450 / 200	650	600 / 200	800	700 / 600	1.300	
					800 / 600	1.400	Oficio Clase B
Aprendiz de Artesanía (1) ..	500 / 200	700	650 / 200	850	900 / 600	1.500	Oficio Clase A
Aprendiz Administrativo (1).	500 / 200	700	650 / 200	850	900 / 600	1.500	

(1) Este personal se incorporará al cumplir los dieciocho (18) años a la especialidad que corresponda y previo examen de competencia. En el caso de ser reprobado pasará a funciones del Cuadro 1.

CUADRO Nº 9

PROFESIONALES CON 18 HORAS SEMANALES DE LABOR

	Escala A MEDICOS						Escala B ODONTOLOGOS					
	Sobresal.		Disting.		Muy Bueno		Sobresal.		Disting.		Muy Bueno	
Años	Sdo. y Bon.	Total	Sdo. y Bon.	Total	Sdo. y Bon.	Total	Sdo. y Bon.	Total	Sdo. y Bon.	Total	Sdo. y Bon.	Total
Inicial	1.500 / 600	2.100	1.500 / 600	2.100	1.500 / 600	2.100	1.300 / 600	1.900	1.300 / 600	1.900	1.300 / 600	1.900
2	1.600 / 600	2.200	—	—	—	—	1.400 / 600	2.000	—	—	—	—
5	1.700 / 600	2.300	1.600 / 600	2.200	—	—	1.500 / 600	2.100	1.400 / 600	2.000	—	—
7	1.800 / 600	2.400	—	—	1.600 / 600	2.200	1.600 / 600	2.200	—	—	1.400 / 600	2.200
10	1.900 / 600	2.500	1.700 / 600	2.300	—	—	1.700 / 600	2.300	1.500 / 600	2.100	—	—
15	2.000 / 600	2.600	1.800 / 600	2.400	1.700 / 600	2.300	1.800 / 600	2.400	1.600 / 600	2.200	1.500 / 600	2.100

Esta escala más $ 150.— Médicos agregados.

Esta escala más $ 300.— Médicos de hospital y médico jefe de puesto sanitario.

Esta escala más $ 150.— Odontólogos agregados

Esta escala más $ 300.- Odontólogos de hospital.

Este cuadro de profesionales, al igual que el Nº 10, responde a los que teniendo título expedido por Universidad Nacional, desempeñen una función propia de su profesión.

A los efectos de la antigüedad se considerará a este cuadro como el Nº 10.

a) El número de años que el agente acredita en el ejercicio de la función respectiva;

b) Con carácter de acumulable el tiempo que el agente acredite en el desempeño de otras funciones dentro del Ministerio y que se computará a razón de (1) año por cada (3) de servicio efectivo.

PROFESIONALES CON 18 HORAS SEMANALES DE LABOR

	Escala "C" Químicos, Bio-Químicos y Farmacéuticos						Escala "D" Obstétricas y Kinesiólogos					
	Sobresal.		Disting.		Muy Bueno		Sobresal.		Disting.		Muy Bueno	
Años	Sdo. y Bon.	Total	Sdo. y Bon.	Total	Sdo. y Bon.	Total	Sdo. y Bon.	Total	Sdo. y Bon.	Total	Sdo. y Bon.	Total
Inicial	1.100 / 600	1.700	1.100 / 600	1.700	1.100 / 600	1.700	900 / 600	1.500	900 / 600	1.500	900 / 600	1.500
2	1.200 / 600	1.800	—	—	—	—	1.000 / 600	1.600	—	—	—	—
5	1.300 / 600	1.900	1.200 / 600	1.800	—	—	1.100 / 600	1.700	1.000 / 600	1.600	—	—
7	1.400 / 600	2.000	—	—	1.200 / 600	1.800	1.200 / 600	1.800	—	—	1.000 / 600	1.600
10	1.500 / 600	2.100	1.300 / 600	1.900	—	—	1.300 / 600	1.900	1.100 / 600	1.700	—	—
15	1.600 / 600	2.200	1.400 / 600	2.000	1.300 / 600	1.900	1.400 / 600	2.000	1.200 / 600	1.800	1.100 / 600	1.700

Esta escala más $ 150.— Químicos, Bio-Químicos y Farmacéuticos agregados.

Esta escala más $ 300.— Químicos, Bio-Químicos y Farmacéuticos de hospital.

Esta escala más $ 150.— Obstétricas y Kinesiólogos agregados.

Esta escala más $ 300.— Obstétricas y Kinesiólogos de hospital.

CUADRO Nº 10

PROFESIONALES QUE CUMPLEN HORARIO "PART-TIME"

	Escala "A" Médicos, abogados, arquitectos, ingenieros, doctores en ciencias económicas						Escala "B" Odontólogos, contadores públicos nacionales, agrónomos, veterinarios					
	Sobresal.		Disting.		Muy Bueno		Sobresal.		Disting.		Muy Bueno	
Años	Sdo. y Bon.	Total	Sdo. y Bon.	Total	Sdo. y Bon.	Total	Sdo. y Bon.	Total	Sdo. y Bon.	Total	Sdo. y Bon.	Total
Inicial	2.500 / 600	3.100	2.500 / 600	3.100	2.500 / 600	3.100	2.200 / 600	2.800	2.200 / 600	2.800	2.200 / 600	2.800
2	2.600 / 600	3.200	—	—	—	—	2.300 / 600	2.900	—	—	—	—
5	2.700 / 600	3.300	2.600 / 600	3.200	—	—	2.400 / 600	3.000	2.300 / 600	2.960		
7	2.800 / 600	3.400	—	—	2.600 / 600	3.200	2.500 / 600	3.100	—	—	2.300 / 600	2:900
10	2.900 / 600	3.500	2.700 / 600	3.300	—	—	2.600 / 600	3.200	2.400 / 600	3.000	—	—
15	3.100 / 600	3.700	2.800 / 600	3.400	2.700 / 600	3.300	2.800 / 600	3.400	2.500 / 600	3.100	2.400 / 600	3:000

Se incluyen en la escala "A" de este cuadro a los Químicos, Bio-Químicos, Farmacólogos y Odontólogos en función de investigadores.

PROFESIONALES QUE CUMPLEN HORARIO "PART - TIME"

Escala "C"

Farmacéuticos, Químicos, Bioquímicos. Escribanos

Años	Sobresaliente Sdo. y Bonif.	Total	Distinguido Sdo. y Bonif.	Total	Muy Bueno Sdo. y Bonif.	Total
Inicial	1.900 / 600	2.500	1.900 / 600	2.500	1.900 / 600	2.500
2	2.000 / 600	2.600	—	—	—	—
5	2.100 / 600	2.700	2.000 / 600	2.600	—	—
7	2.200 / 600	2.800	—	—	2.000 / 600	2.600
10	2.300 / 600	2.900	2.100 / 600	2.700	—	—
15	2.400 / 600	3.000	2.200 / 600	2.800	2.100 / 600	2.700

CUADRO Nº 11

Función o categoría	Sueldo Básico	Bonificación	Total
A) PERSONAL DIRECTIVO			
Director Nacional - Presidente del Consejo Nacional de Salud Pública y Directores Generales	4.700	1.600	6.200
Coordinadores Sanitarios Regionales	4.500	1.500	6.000
Subdirectores Generales	4.500	1.500	6.000
Directores de Organismos Superiores	4.300	1.500	5.800
Delegados Sanitarios Federales	4.200	1.500	5.700
Secretarios Técnicos y Subdirectores de Organismos Susperiores	4.000	1.500	5.500
Directores de Institutos de 1ª (Part-time)	4.000	1.500	5.500
Tesorero General de la Dirección General de Administración	3.800	1.500	5.300
Asesor de Defensa Nacional	3.800	1.500	5.300
Jefe de Departamento Técnico de Delegación Sanitaria Federal	3.800	1.500	5.300

Función e categoría	Sueldo Básico	Bonificación	Total
Jefe Regional de Paludismo y Fiebre Amarilla	3.800	1.500	5.300
Jefe de Departamento Técnico (a cargo de profesional) de Organismos Superiores (Part - time)	3.700	1.500	5.200
Subdelegados Sanitarios Federales	3.700	1.500	5.200
Director de Instituto de 2ª (Part - time)	3.700	1.500	5.200
Jefe de Departamento de Organismos Superiores	3.500	1.500	5.000
Secretario Privado de S.E. el señor Ministro	3.500	1.500	5.000
Subtesorero General de la Dirección General de Administración	3.500	1.500	5.000
Secretario Técnico de Instituto de 1ª (Part - time) ..	3.500	1.500	5.000
Director Laboratorio B.C.G. (Jujuy)	3.500	1.500	5.000
Jefe Zonal de Paludismo y Fiebre Amarilla	3.500	1.500	5.000
B) PERSONAL SUPERIOR			
Oficial Superior Principal	3.300	1.500	4.800
Oficial Superior de 1ª	3.200	1.300	4.500
Oficial Superior de 2ª	3.100	1.200	4.300
Oficial Superior de 3ª	3.000	1.100	4.100
Oficial Superior de 4ª	2.900	1.000	3.900
Oficial Superior de 6ª	2.700	1.000	3.700
Oficial Superior de 7ª	2.600	900	3.500
Oficial Superior de 9ª	2.400	900	3.300
Oficial Mayor	2.300	900	3.200
Oficial 1º	2.200	900	3.100
Oficial 2º	2.100	900	3.000
Oficial 4º	1.900	900	2.800
Oficial 6º	1.700	900	2.600
Oficial 7º	1.600	800	2.400
C) CLERO			
Auxiliar 3º	1.000	500	1.500
Auxiliar 7º	800	500	1.300
Ayudante 1º	600	500	1.100

Los cargos de sueldo fijo discriminados en esta nómina serán cubiertos siempre que los mismos figuren en el plantel básico de la dependencia, establecimiento u organismo respectivo aprobado por resolución ministerial y previo dictamen de la Dirección General de Personal, sin perjuicio de ajustarse a las reglamentaciones que rijan su provisión.

DECRETO Nº 1.189. — Buenos Aires, 31/1/1958.

VISTO que por el Decreto Ley número 23.573 del 31 de diciembre de 1956, se estableció concordante con el Presupuesto General de la Nación un régimen general de economías, como así también las normas para posibles promociones y mejoras calificadas; y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, comprendiendo su deber de coadyuvar en la contención de gastos que se ha impuesto este Poder Ejecutivo en procura de superar la crisis económica financiera que soporta el país, ha demorado medidas tendientes a obtener un reajuste de las retribuciones correspondientes al personal técnico, subtécnico y administrativo afectado a los principales 1 y 8 de su Presupuesto de Gastos en Personal y los de Cuenta Especial; Que tal situación no debe subsistir pues significaría mantener un desequilibrio con las asignaciones suplementarias fijadas a los agentes de otros Departamentos de Estado y por ello el citado Ministerio sugiere que las escalas adicionales técnicas que proponen tengan fecha de iniciación el 1º de enero de 1958; Que asimismo es objetivo principal del citado Departamento de Estado concretar las medidas tendientes a una mayor incentivación del trabajo en procura de reducir proporcionalmente el número de personal, mediante la no cubertura de las vacantes que se produzcan y que no justifiquen su provisión resultando así una nueva medida de economía; Que la sobreasignación que se propone busca resolver la situación de las reparticiones, servicios y establecimientos correspondientes al organismo central que actuará como una unidad funcional y normativa en los problemas que afectan a la salud e higiene públicas dentro del país, caracterizados bajo la denominación de grandes luchas en un caso, y en la proyección y efectividad de medidas sanitarias, urbanas y del campo, como así también en tareas coordinadoras con los organismos provinciales en el terreno asistencial; Que el citado Ministerio, no obstante haber tenido que afrontar una cantidad de reincorporaciones tendientes a reparar separaciones injustas producidas durante el régimen depuesto, ha reducido las partidas individuales de su presupuesto en dos reajustes sucesivos concretados en los Decretos números 8.117 del 4 de mayo y 22.063 del 10 de diciembre de 1956 en 3.694 puestos y en 224 en el correspondiente al ejercicio pasado; Que las mayores erogaciones que determinan las mejoras que se proponen, por lo expuesto precedentemente, ya no podrán ser atendidas con la supresión "a priori" de vacantes, sin perjuicio de que ellas puedan quedar determinadas al cierre del ejercicio 1957/58, es decir, con concreción para el subsiguiente, y resultados económicos reales para aquél, como consecuencia de economías de inversión al no utilizarse en forma progresiva los puestos que resultaran excedentes, a lo que debe agregarse el aporte necesario de rentas generales; Que concurriría a compensar, en parte, la referida mayor erogación, si se concreta la implantación del régimen arancelario en estudio; Por ello, y atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 6º, 7º, 26º y 32º del Decreto Ley número 16.990/57,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Asignar a contar del 1º de enero de 1958, al personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, imputado a los Principales 1 y 8 del Presupuesto y Cuentas Especiales, en concepto de adicional técnico los importes indicados en las planillas adjuntas y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El citado adicional técnico estará sujeto a aporte jubilatorio y será tenido en cuenta para la liquidación del sueldo anual complementario.

Art. 3º — Para los sueldos fijos, la bonificación será la que corresponda a la resultante de la remuneración básica y el adicional técnico que por el presente se establece.

Art. 4º — Quedan excluído de este beneficio:

a) El personal comprendido en los Decretos Leyes números 1.375 del 8 de febrero de 1957 y 5.286 (artículo 23º) del 20 de mayo de 1957;

b) El personal de los organismos que se transfieran a las Universidades que los han requerido;

c) Los Policlínicos del ex Instituto Nacional de Acción Social en San Martín, Avellaneda, Lanús y Ezeiza, de la provincia de Buenos Aires y Policlínico de Niños de la de Catamarca, atento a la transitoriedad de su permanencia en la órbita del Departamento de Estado referido.

ch) El personal que actúa en los organismos autárquicos que dependen del citado Ministerio.

Art. 5º — Ampliar el crédito correspondiente al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública en el importe que determine la aplicación del presente decreto, incorporando a su presupuesto la partida global pertinente, con la denominación: "Escala Adicional Técnica - Decreto Nº ....".

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus demás efectos.

ARAMBURU. — Francisco Martínez. — Adalberto Krieger Vasena.

ESCALA ADICIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y SUBTECNICO

Partida Principal 1 (Personal Administrativo y Técnico) y Partida Principal 8 (Personal Docente)

Sueldo Básico	Grupo	FUNCION	Adicional
4.700		Directores Nacionales	2.000
		Presidente del Consejo	
		Directores Generales	
4.500	2	Coordinadores Sanitarios Regionales	1.500
		Subdirectores Generales	
4.000/4.400	3	Directores de organismos superiores	1.000
		Delegados Sanitarios Federales	
		Secretario Técnico (Subdirector) de organismos superiores	
		Directores de Institutos ("Part-time")	
3.500/3.900	4	Tesorero General (D.G.A.)	800
		Asesor de Defensa Nacional	
		Jefe de Departamento Técnico	
		Delegación Sanitaria Federal	
		Jefe Regional de Paludismo y Fiebre Amarilla	
		Jefe de Departamento Técnico (a cargo de profesional) de organismos superiores ("Part-time")	
		Subdelegados Sanitarios Federales	
		Jefe de Departamento Administrativo de los organismos superiores	
		Secretario Privado del Sr. Ministro	
		Subtesorero General (D.G.A.)	
		Asesor Principal	
		Director Laboratorio B.C.G.	
		Jefe Zonal de Paludismo y Fiebre Amarilla	
		Secretario Técnico de Instituto ("Part-time")	
3.000/3.400	5	Secretario Privado del Sr. Subsecretario ..	600
		2do. Jefe de Departamento Técnico (a cargo de profesional en organismos superiores ("Part-time")	
		Director de Hospital de 1ra.	
		Jefe de Departamento Técnico de Instituto ("Part-time")	
		Director de los Servicios Asistenciales de urgencia	
		Jefe de Sección Técnica (a cargo de profesional) en organismos superiores ("Part-time")	
		2do. Jefe de Departamento Administrativo en organismos superiores	
		Jefe de Talleres Gráficos	
		Jefe de la Mesa General de Entradas	

Sueldo Básico	Grupo	FUNCION	Adicional
		Director de Hospital de 2da.	
		Jefe del Archivo General	
		Jefe de la Fábrica de Instrumental	
		2do. Jefe de Talleres Gráficos	
		Jefe de Taller de Automotores	
		Jefe de Talleres de Planificación y Conservación	
		Jefe de Obras (Planificación Conservación)	
		Jefe de Sección Técnica en Instituto de 1ra. ("Part-time")	
		Encargado de Sección Técnica (Profesional) en organismos superiores	
		Jefe de Sección Administrativa en organismos superiores	
		Intendente General	
		Secretario Administrativo de Hospital de 1ra.	
		Secretario Técnico de Hospital de 2da.	
		Director de Hospital de 3ra.	
		Regente de Talleres Gráficos	
		Secretario Administrativo de Instituto	
		Asesor de 1ra.	
		Médicos ("Part-time")	
		Abogados ("Part-time")	
3.000/3.400	5	Arquitectos ("Part-time")	600
		Ingenieros ("Part-time")	
		Doctores en Ciencias Económicas ("Part-time")	
		Químicos (Investigadores "Part-time")	
		Bioquímicos (Investigadores "Part-time")	
		Farmacólogos (Investigadores "Part-time")	
		Odontólogos (Investigadores "Part-time")	
		Director de Instituto de 1ra. (18 hs. semanales)	
2.500/2.900	6	Subregente de Talleres Gráficos	500
		Inspectores Dirección General de Administración	
		Jefe Técnico de Radiología y Electromedicina	
		Jefa de Costurero Central	
		Director de Centro Sanitario de Salud o Dispensario de 1ra.	
		Encargado de Sector Termoeléctrico, obras, sanitarias, albañilería y pintura (de la Dirección de Planificación y Conservación)	
		Jefe de Planificación Financiera, registro de obras, catastro (de la Dirección de Planificación y Conservación)	
		Inspector Principal (sumariante)	
		Encargado General de Talleres Gráficos	

Sueldo Básico	Grupo	FUNCION	Adicional
		Encargado de Sección en Organismos superiores	
		Encargado de Sector en la Mesa General de Entradas	
		Director de Hospital de 4ª	
		Secretario Técnico de Hospital de 3ª	
		Secretario Administrativo de Hospital de 2ª	
		Jefe Sección Administrativa de Hospital de 1ª	
2.500/2.900	6	Técnico de 1ra. (en rama de la Ingeniería y afines, no profesional)	500
		Director de Centro Sanitario o de Salud o Dispensario de 2ª	
		Inspector de 1ra. (sumariante)	
		Secretario Técnico de Centro Sanitario o de Salud o Dispensario de 1ra.	
		Técnico de 2ª (en rama de la Ingeniería y afines, no profesional)	
		Médicos (Part-time)	
		Abogados (Part-time)	
		Arquitectos (Part-time)	
		Ingenieros (Part-time)	
		Doctores en Ciencias Económicas (Part-time)	
		Químicos Investigadores (Part-time)	
		Bioquímicos Investigadores (Part-time)	
		Farmacólogos Investigadores (Part-time)	
		Odontólogos Investigadores (Part-time)	
		Odontólogos (Part-time)	
		Contadores Públicos Nacionales (Part-time)	
		Agrónomos (Part-time)	
		Veterinarios (Part-time)	
		Secretario Administrativo de las Delegaciones Sanitarias Federales	
2.000/2.400	7	Jefe de la Central Telefónica	400
		Secretario Administrativo Hospital de 3ra.	
		Director de Hospital de 5ª	
		Jefe Sección Administrativa de Hospital de 2ª	
		Secretario Administrativo de Centro Sanitario o de Salud o Dispensario de 1ra.	
		Jefe de Servicio (médico) de Hospital de 1ra. a 4ª	
2.000/2.400	7	Jefe de Sección Técnica de Instituto de 1ra. (18 hs. semanales)	400
		Inspector de Sanidad terrestre, aéreo, fluvial y marítimo	
		Gestor ante el P. E. y Ministerios	
		Jefe de Sala (médico) de Hospital de 1ra. a 4ª	
		Jefe (médico) de laboratorio Central de Radiología y Anatomía Patológica	
		Secretario Administrativo de Hospital de 4ª	
		Director de Centro Sanitario o de Salud o Dispensario de 3ra.	
		Despachante de Aduana	
		Director de Hospital de 6ª	
		Médico Interno	
		Médico de Guardia	
		Jefe de Sección Administrativa de Centro Sanitario o de Salud o Dispensario de 2ª	
		Encargado de Sección Técnica de Instituto de 1ra. (18 hs. semanales)	
		Jefe de Servicio o consultorio odontológico	
		Director de Centro Sanitario o de Salud o Dispensario de 4ª	
		Secretario Administrativo de Hospital de 5ª	
		Secretario Administrativo de Centro Sanitario o de Salud o Dispensario de 2ª	
		Jefe de Servicio médico de Hospital de 5ª o Centro Sanitario o de Salud o Dispensario de 2ª	
		Jefe Sección Administrativa de Hospital de 3ª	
		Jefe de Preventorio Infantil	
		Encargado (médico) de Laboratorio Central Radiología o Anatomía Patológica	
		Director de Establecimientos para ciegos	
		Jefe de Enfermería	
		Instrumentadora	
2.000/2.400	7	Instructora de Enfermería	400
		Inspector de 2ª (sumariante)	
		Maestro especializado en Atípicos	
		Supervisora de Central Telefónica	
		Cabo Enfermero	
		Subcabo enfermero	
		Enfermero Principal	
		Secretario Administrativo de Centro de Salud de 4ª	
		Gobernanta de Preventorio Infantil	
		Encargado Sector Administrativo de Hospital de 5ª y de Centro Sanitario o de Salud o Dispensario de 2ª	
		Taquidactilógrafo de 1ª	
		Dibujante	
		Auxiliar Principal	
		Traductor	
		Intérprete	
		Auxiliar Técnico	
		Proyectista	
		Auxiliar Técnico de Laboratorio, de Radiología, de Hematología y de Electroencefalografía, de Fisioterapia, Electrocardiología, Histopatología, etc.	
		Idóneos y Preparadores de Farmacia	
		Fotógrafo	
		Cameramen	
		Calculista	
		Microfotógrafo	
		Computista	
		Periodista	
		Asistentes Sociales	
		Visitadoras	
		Biotipólogos	
		Encargado de Sector Administrativo de Hospital de 3ª y de Centro Sanitario o de Salud o Dispensario de 1ra.	
		Foniatra	
		Obstétrica	
		Kinesiólogo	
		Procurador Universitario	
		Subencargado administrativo en organismos superiores	
		Auxiliar técnico Principal	
		Proyectista Principal	
		Dibujante Principal	
		Sobrestante	
		Dietista	
		Jefa de Filial de Asistentes Sociales y/o Visitadoras	
		Traductor con título habilitante	
		Encargado de Sector Administrativo de Hospitales de 2ª	
		Subinspector (sumariante)	
		Encargado de Sector Administrativo de Hospitales de 1ra.	
		Médicos (18 hs. semanales)	
		Médicos asistentes (18 hs. semanales)	
		Médicos agregados (18 hs. semanales)	
		Médicos de Hospital (18 hs. semanales)	
		Odontólogo de Hospital (18 hs. semanales)	
		Odontólogo ("Part-time")	
		Contadores Públicos Nacionales ("Part-time")	
		Agrónomos "Part-time"	
		Veterinarios "Part-time"	
		Farmacéuticos "Part-time"	
		Químicos "Part-time"	
		Bioquímicos "Part-time"	
		Escribanos "Part-time"	
		Inspectores Farmacéuticos	
1.500/1.950	8	Odontólogo de Guardia	
		Secretario Administrativo de Hospital de 2ª o de Centro Sanitario o de Salud o Dispensario de 6ª	
		Jefe de Farmacia	
		Jefe (Farmacéutico, químico, o bioquímico) de Laboratorio Central	
		Jefe Sección Administrativa de Hospital de 4ª	
		Encargado Administrativo de Laboratorio B.C.G.	
		Director de Hogar de Ancianos	
		Encargado de Farmacia	
		Encargado Sector Administrativo de Hospital de 5ª y de Centro Sanitario o de Salud o Dispensario de 2ª	
		Taquidactilógrafo de 1ra.	
		Dibujante	
		Auxiliar Principal	
		Traductor	
		Intérprete	
		Auxiliar Técnico	
		Proyectista	
		Auxiliar Técnico de Laboratorio, de Radiología, de Hematología, y de Electroencefalografía, de Fisioterapia, Electrocardiología, Histopatología, etc.	
		Idóneos y Preparadores de Farmacia	
		Fotógrafo	
		Cameramen	
		Calculista	
		Microfotógrafo	
		Computista	
		Periodista	
		Asistentes Sociales	
		Visitadoras	
		Biotipólogos	
		Encargado de Sector Administrativo de Hospital de 3ª y de Centro Sanitario o de Salud o Dispensario de 1ra.	
		Foniatra	
		Obstétrica	
		Kinesiólogo	
		Procurador Universitario	
		Subencargado administrativo en organismos superiores	
		Auxiliar Técnico Principal	
		Proyectista Principal	
		Dibujante Principal	
		Sobrestante	
		Dietista	
		Jefa de Filial de Asistentes Sociales y/o visitadoras	
		Traductor con título habilitante	
		Encargado de Sector Administrativo de Hospitales de 2ª	
		Subinspector (sumariante)	
		Encargado (Farmacéutico, químico o bioquímico) de Laboratorio Central	
		Jefe de Kinesiólogos	
		Jefa de Obstétricas	
		Director de Banda Sinfónica de No Videntes	
		Director de Coro Polifónico de No Videntes	
		Encargada de Obstétricas	
		Encargado de Kinesiólogos	
		Subdirector de Banda Sinfónica de No Videntes	
		Subdirector de Coro Polifónico de No Videntes	
		Corista de Coro Polifónico de No Videntes	
		Ejecutante de Banda Sinfónica de No Videntes	
		Auxiliar Administrativo	
		Maestro en ejercicio de la docencia	
		Maestro o Profesor en ejercicio de la docencia	
		Supervisora de Central Telefónica	
		Profesor de Educación Física	
		Encargado de Vacunadores	
		Vacunador	
		Asistente Dental	
		Auxiliar de Alergia	
		Maestros especializados en Atípicos	

Sueldo Básico	Grupo	FUNCION	Adicional
		Cabo Enfermero	
		Subcabo enfermero	
		Enfermero Principal	
		Enfermero	
		Auxiliar Administrativo especializado	
		Taquidactilógrafo de 2ª	
		Corrector de Pruebas	
		Dibujante Copista	
		Cronista	
		Perfoverificador	
		Mecánico Dental	
		Secretario Administrativo de Centro de Salud de 4ª	
		Gobernanta de Preventorio Infantil	
1.500/1.950	8	Encargado de Sector Administrativo de Hospitales de 1ra.	300
		Médicos (18 hs. semanales)	
		Médicos asistentes (18 hs. semanales)	
		Médicos agregados (18 hs. semanales)	
		Médicos de Hospital (18 hs. semanales)	
		Odontólogos (18 hs. semanales)	
		Odontólogos asistentes (18 hs. semanales)	
		Odontólogos agregados (18 hs. semanales)	
		Odontólogos de Hospital (18 hs. semanales)	
		Farmacéuticos (18 hs. semanales)	
		Farmacéuticos asistentes (18 hs. semanales)	
		Farmacéuticos agregados (18 hs. semanales)	
		Farmacéuticos de Hospital (18 hs. semanales)	
		Obstétrica agregada (18 hs. semanales)	
		Kinesiólogo agregado (18 hs. semanales)	
		Obstétrica de Hospital (18 hs. semanales)	
		Kinesiólogo de Hospital (18 hs. semanales)	
		Farmacéuticos ("Part-time")	
		Químicos ("Part-time")	
		Bioquímicos ("Part-time")	
		Escribanos ("Part-time")	
		Inspectores Odontólogos	
hasta 1.450	9	Corista del Coro Polifónico de No Videntes	200
		Ejecutante de Banda Sinfónica de No Videntes	
		Auxiliar Administrativo	
		Maestro en ejercicio de la docencia	
		Maestro y Profesor de arte y oficio en ejercicio de la docencia	
		Operador telefónico	
		Profesor de Educación Física	
		Enfermero	
		Encargado de vacunadores	
		Vacunador	
		Asistente Dental	
		Auxiliar de Alergia	
		Maestros especializados en Atípicos	
		Supervisora de Central Telefónica	
		Cabo enfermero	
		Subcabo enfermero	
		Enfermero Principal	
		Auxiliar Administrativo especializado	
		Taquidactilógrafo de 2ª	
		Corrector de prueba	
		Dibujante Copista	
		Cronista	
		Perfoverificador	
		Mecánico Dental	
		Secretario Administrativo de Centro de Salud de 4ª	
		Gobernanta de Preventorio Infantil	
		Encargado Sector Administrativo de Hospital de 5ª y del Centro Sanitario o de Salud o Dispensario de 2ª	
		Taquidactilógrafo de 1ra.	
		Dibujante	
		Auxiliar Principal	
		Traductor	
		Intérprete	
		Auxiliar Técnico	
		Proyectista	
		Auxiliar Técnico de Laboratorio, de Radiología, de Hematología y de Electroencefalografía, de Fisioterapia, Electrocardiología, Histopatología, etc.	
		Idóneos y Preparadores de Farmacia	
		Fotógrafo	
		Cameramen	
		Microfotógrafo	
		Computista	
		Periodista	
		Asistentes Sociales	
		Visitadoras	
		Calculista	
		Biotipólogos	
		Encargado de Sector Administrativo de Hospital de 3ª y de Centro Sanitario o de Salud o Dispensario de 1ra.	
		Foniatra	
		Obstétricas	
		Kinesiólogo	
		Procurador Universitario	
		Subencargado administrativo en organismos superiores	
		Auxiliar Técnico Principal	
		Proyectista Principal	
		Dibujante Principal	
		Sobrestante	
		Dietista	
		Jefa de Filial de Asistentes Sociales y/o visitadoras	
		Traductor con título habilitante	
		Encargado de Sector Administrativo de Hospitales de 2ª	
		Subinspector (sumariante)	
		Farmacéuticos (18 hs. semanales)	
		Obstétricas (18 hs. semanales)	
		Kinesiólogos (18 hs. semanales)	
		Farmacéuticos asistentes (18 hs. semanales)	
		Farmacéuticos agregados (18 hs. semanales)	
		Farmacéutico de Hospital (18 hs. semanales)	
		Obstétrica asistente (18 hs. semanales)	
		Obstétrica agregada (18 hs. semanales)	
		Obstétrica de Hospital (18 hs. semanales)	
		Kinesiólogo asistente (18 hs. semanales)	
		Kinesiólogo agregado (18 hs. semanales)	
		Kinesiólogo de Hospital (18 hs. semanales)	
		Practicantes Mayores (Medicina y Odontología)	
		Practicantes menores (Medicina y Odontología)	
		Practicantes de laboratorio	
		Aprendices administrativos	

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 548.900 de 1957

ASUNTO: "L. P. C.", producto sólido, en grumos, soluble en agua con propiedades tensoactivas (catión activo), que presenta los caracteres de un cloruro de lauril piridonio.

RESOLUCION Nº 137 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de marzo de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Tomás J. Scaglia S. R. L. solicita se establezca tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "L. P. C.", cuya muestra aompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-05482 que la muestra recibida para su examen es un producto sólido, en grumos, de color blanco parduzco y olor característico, soluble en agua con propiedades tensoactivas (catión activo), que presenta los caracteres de un cloruro de lauril piridonio, habiendo dado su anã…is los siguentes resultados:

Punto de ablandamiento .. 45º C
Punto de fusión .... 150º C
Cenizas .... vestigios

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, el despacho corresponde efectuarlo por su valor declarado al 42 % asimilable a los efectos de cambios a la partida 4775; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuárselo por su valor declarado al 42 %, asimilado a los fines de cambios a la partida 4775.

e.13|3-Nº 1.678-v.13|3|58

Expediente Nº 564.855 de 1957

ASUNTO: Motocompresores blindados, marca "Denfoss", de menos de 3 H. P. de potencia, para ser utilizados en heladeras, acondicionadores de aire, etc.

RESOLUCION Nº 133 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de marzo de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Silvio Negro solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponda asignar a la mercadería ilustrada en la fotocopia que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la mercadería en consulta —motocompresores blindados, marca "Danfoss", de menos de 3 H. P. de potencia, para ser utilizados en heladeras, acondicionadores de aire, etc.— corresponde efectuarlo por la partida 1480; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despachársela por la partida 1480, aforo kilo o$s. 0.50 D. F o$s. 0.21.

e.13|3-Nº 1.679-v.13|3|58

Expediente Nº 543.607 de 1957

ASUNTO: Resina sintética termoplástica cumarona indano modificada con estireno.

RESOLUCION Nº 131 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de marzo de 1958

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Erpa de Pappalardo y Sver solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "LX 685", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-03.534 que la muestra recibida para su examen es un producto en trozos de aspecto resinoso, quebradizo, de color pardo claro, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Cenizas .... vestigios
Indice de ácido 0,3
Indice de saponificación .. 0.3
Indice de yodo (Wijs) 171

agregando que la muestra analizada presenta los caracteres de una resina sintética termoplástica cumarona indano modificada con estireno y en su informe ampliatorio obrante a fs. 5 manifiesta, que de acuerdo a la bibliografía consultada, el producto de referencia en un material o resina sintética termoplástica, de uso limitado para moldear cuando se usa sola, pero de mucha aplicación como modificadora, cuando se utiliza con otros materiales sintéticos. Además tiene gran aplicación en las industrias de pinturas, esmaltes, barnices, recubrimientos, adhesivos, tintas para imprenta, etc., cuando dicho material se utiliza como sustituto de resinas naturales; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones concordando con la opinión de la Junta del ramo, por carecer el producto en consulta de partida en el arancel, corresponde despachárselo por su valor declarado al 42%, siendo asimilable a los efectos de cambios a la partida 4823; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despachársela por su valor declarado al 42 %, asimilada a los efectos de cambios a la partida 4823.

e.13|3-Nº 1.680-v.13|3|58

Expediente Nº 558.000 de 1957

ASUNTO: "Acido Metamin", polvo constituído por la sal sódica del ácido 1-3 fenilendiamino-4 sulfónico y pequeña cantidad de cloruro de sodio (2 %).

RESOLUCION Nº 135 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de marzo de 1958.

VISTO y CONNSIDERANDO: Que la firma Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Acido Metamin", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº 09883, que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo, de color pardo, soluble

en agua, insoluble en los solventes orgánicos comunes, constituído por la sal sódica del ácido 1-3 fenilendiamino-4 sulfónico y pequeña cantidad de cloruro de sodio (2 %) con la siguiente característica analítica:

Cenizas (sulfato y cloruro de sodio) .... 30 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que por aplicación de la nota 4ª de la Sección Droguería del arancel, al producto en consulta corresponde despacharlo por la partida 4271, valor declarado al 6%; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despachársela por la partida 4271, valor declarado al 6 %.

e.13|3-Nº 1.681-v.13|3|58

Expediente Nº 543.209 de 1957
ASUNTO: "Humactol DM. Conc", líquido constituído por una solución acuosa de la sal sódica de una amida de un ácido graso sulfonado.

RESOLUCION Nº 136 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de marzo de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Humactol DM. Conc.", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-08234 que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso de color pardo, soluble en agua, con propiedades tensoactivas (aniónactivo) constituído por una solución acuosa de la sal sódica de una amida de un ácido graso sulfonado, con las siguentes características analíticas:

Residuo a 100-105ºC .... 37 %
Cenizas .... 11.5 %

Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones, se está en presencia de un producto que por su composición química y usos específicos, escapa del concepto de jabones líquidos a que se refiere la partida 4654, y como carece de otra ubicación en el arancel, corresponde despacharlo por su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos cambiarios a la partida 4271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuárselo por su valor declarado al 42 %, asimilado a los efectos de cambios a la partida 4271.

e.13|3-Nº 1.682-v.13|3|58

Expediente Nº 543.683 de 1957
ASUNTO: "Cassatan ML.", líquido constituído por una solución acuosa de un material sintético termoestable melamina - formaldehído, semipolimerizada.

RESOLUCION Nº 138 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de marzo de 1958

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Compañía Química S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Cassatan ML", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-06720 que la muestra recibida para su examen es un líquido incoloro, soluble en agua, constituído por una solución acuosa de un material termoestable melamina - formaldehído, semipolimerizado, con las siguientes características analíticas:

Residuo fijo a 100-105ºC .... 62 %
Cenizas .... nulas

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarlo por la partida 4744 bis, valor declarado al 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4744 bis, valor declarado al 18 %.

e.13|3-Nº 1.683-v.13|3|58

Expediente Nº 543.798 de 1957
ASUNTO: "Acramina FKLN", líquido constituído a base de un agente tensoactivo del polietilenglicol, alcohol polivinílico, un copolímero que presenta los caracteres de butadieno - estireno y agua.

RESOLUCION Nº 139 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de marzo de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Acramina FKLN", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-999.552 que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, viscoso, blanco, de olor aromático, emulsionable en agua, constituído a base de un agente tenso-activo del polietilenglicol, alcohol polivinílico, un copolímero que presenta los caracteres de butadieno-estireno y agua, cuyo análisis ha dado los siguientes resultados:

Residuo fijo a 100-105º C 25 %
Cenizas .... vestigios

agregando en su informe ampliatorio obrante a fs. 4 vta. que el producto de referencia debe considerarse un látex de caucho sintético; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarlo por la partida 4432, valor declarado al 12 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despachárse a por la partida 4432, valor declarado al 12 %.

e.13|3-Nº 1.684-v.13|3|58

Expediente Nº 543.684 de 1957
ASUNTO: "Printegal C", líquido constituído por una solución a base de acetato de emilo y un éster del ácido ftálico que presenta los caracteres de ftalato de dodecilo.

RESOLUCION Nº 140 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de marzo de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma A. F. Gilardoni en representación de Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Printegal C", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-06402 que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, límpido, de olor característico, soluble en solventes orgánicos, constituído por una solución a base de acetato de amilo y un éster del ácido ftálico que presenta los caracteres de ftalato de dodecilo, con las siguientes características analíticas:

Indice de refracción a 20º C	1,4168
Peso específico a 20/20º C.	0,901
Indice del ácido	nulo
Indice de saponificación	372
Residuo fijo a 100-105 Cº	26 %
Cenizas	vestigios

Destilación:

Comienza a...........	112º C
20 %	118º C
40 %	120º C
60 %	120º C
80 %	123º C con descomposición

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarlo por la partida 4.556. Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuárselo por la partida 4.556, valor declarado al 6 %.

e.13|3-Nº 1.685-v.13|3|58

Expediente Nº 563.164 de 1957
ASUNTO: Polvo constituído fundamentalmente por una mezcla de hidrosulfito de sorio (38,8%), hidrosulfito de zinc (24,5 %) y sulfato de sodio (19,5%).

RESOLUCION Nº 141 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de marzo de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma N. Pastorino e Hijo solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Zinc Hidrosulfito", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-06726, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color grisáceo, constituído fundamentalmente por una mezcla de hidrosulfito de sodio, hidrosulfito de zinc y sulfato de sodio, con las siguientes características:

Hidrosulfito de sodio (en $Na_2S_2O_4$) 38,8%
Hidrosulfito de zinc (en ZnS_2O_4) 24,5%
Sulfato de sodio (en Na_2SO_4). 19,5%

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, careciendo el producto en consulta de partida en el arancel su despacho corresponde efectuarlo por su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4.271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuárselo con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4.271.

e.13|3-Nº 1.686-v.13|3|58

Expediente Nº 543.901 de 1957
ASUNTO: "Berol VKA 61", líquido constituído por un producto de condensación de óxido de etileno con aminas aromáticas (aril-éter del polioxietilenglicol).

RESOLUCION Nº 142 (D.T.)

Buenos Aires, 3 de marzo de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Tomás J. Scaglia S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Berol VKA 61", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química mediante certificado Nº C-06728, que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, viscoso, de color pardo oscuro y de olor aminado, soluble en agua con propiedades tenso-activas, constituído por un producto de condensación de óxido de etileno con aminas aromáticas (aril-éter del polioxietilenglicol, que presenta los siguientes caracteres: pérdida a 100-105º C, 2,6 %: cenizas, vestigios; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarlo por la Partida 4.556, valor declarado al 6 %: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuárselo por la Partida 4.556, valor declarado al 6 %.

e.13|3-Nº 1.687-v.13|3|58

Expediente Nº 545.225 de 1957
ASUNTO: Polvo constituído por la sal sódica del ácido 2-7 naftalendisulfónico y pequeña cantidad de cloruro de sodio.

RESOLUCION Nº 143 (D.T.)

Buenos Aires, 3 de marzo de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma A. F. Gilardoni en representación de Compañía Química S.A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "2-7 naftalendisulfonato de sodio, seco 63|69 %", utilizado en la industria del galvanizado, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-09877, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco grisáceo, soluble en agua e insoluble en alcohol, constituído por la sal sódica del ácido naftalendisulfónico y pequeña cantidad de cloruro de sodio, con 54 % de cenizas (sulfato y cloruro de sodio); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que por aplicación de la nota 4ª de la Sección Droguería del Arancel, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarlo por la Partida 4271, valor declarado al 6%. Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuárselo por la Partida 4271, valor declarado al 6 %.

e.13|3-Nº 1.688-v.13|3|58

Expediente Nº 583.781 de 1957
ASUNTO: Metilsulfato de 2,2-Difenil - 4 - Diisopropilamino Butiramida.

RESOLUCION Nº 144 (D.T.)

Buenos Aires, 3 de marzo de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Bruno Benes, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Metilsulfato de 2,2 Difenil-4-Diisopropilamino-Butiramida", cuya composición química establece en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a los fines cambiarios a la Partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuárselo por su valor delarado al 42 %, asimilado a los efectos cambiarios a la Partida 4.280.

e.13|3-Nº 1.689-v.13|3|58

JUNTA NACIONAL DE RECUPERACION PATRIMONIAL

Por disposición de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial, en el Expediente Nº 7.215 "CARRILLO RAMON s|Interdicción", se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, marzo 7 de 1958. — Atento las renuncias de poder efectuadas a fs. 152 de estos autos y fs. 16 del incidente que corre por cuerda separada, intímese a los herederos del Dr. Ramón Carrillo, para que dentro del término perentorio de tres días constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en su rebeldía, practicándose las notificaciones que correspondan en los Estrados de esta Junta Nacional de Recuperación Patrimonial. Notifíquese por edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "El Mundo" durante cinco días. Fecho, córrase vista de estos autos al señor Asesor de Menores. — Valerio Pico. — Marcelino Ugarte. — Alberto C. Pavón".

Buenos Aires, marzo 7 de 1958. — Dr. Carlos María Casabal, Secretario, Junta Nac. de Recup. Patrimonial.

e.12|3-Nº 1.727-v.18|3|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Remate de automotores usados
AUTOMOVILES DE DISTINTAS MARCAS, CAMIONES, JEEPS
Expediente Nº 29.339|58

Llévase a conocimiento de los interesados que el remate de automotores que fuera suspendido el día 4 de marzo de 1958, se efectuará el día 1º de abril a las 16 horas.

De subsistir los inconvenientes que dieron motivo a dicha suspensión, esta Dirección General aceptará en lugar del pago del 20 % en efectivo que establece el pliego respectivo, cheques a la orden de la Dirección General de Suministros del Estado.

Lugar de exhibición: en Jerónimo Salguero Nº 3457, casi esquina Avenida Costanera Norte, Capital.

Informes y retiro de pliegos de condiciones: en la Dirección Gral. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 4º piso, Oficina 411, Capital Federal, y en lugar de exhibición.

e.11|3-Nº 1.656-v.24|3|58

INTERVENCION LIQUIDADORA DE EMPRESAS PERIODISTICAS Y AFINES
Decreto-Ley 7.104|56 y Decreto 814|57
Decreto-Ley Nº 5.880|57
REMATE

El Banco Hipotecario Nacional, por cuenta y orden de la Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines, Decreto-Ley Nº 7.104|56 y Decreto 814|57, rematará "ad-corpus", los siguientes inmuebles de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 5.880|57:

Un terreno en la ciudad de La Plata, ubicado en la calle 9 Nº 452, entre las calles 41 y 42, de las siguientes medidas: 8 m. de frente por 20 m. de fondo, con una superficie total de 160 m2., o lo más o menos que resulte entre linderos, con todo lo en él edificado, clavado o plan-

tado. Se trata de un edificio de renta actualmente ocupado por la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con contrato hasta el 1º de agosto de 1958, que consta de planta baja y dos pisos, con las siguientes comodidades: Planta baja y primer piso, dos departamentos por cada planta, compuesto de hall, living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y patio; segundo piso, un departamento con las mismas comodidades más una ampliación de 20 m2. aproximadamente.

Base: m$n. 882.518, (ochocientos ochenta y dos mil quinientos dieciocho pesos moneda nacional).

—Un terreno desocupado en la ciudad de Córdoba, que mide según títulos, 27.30 m. de frente por 30.70 m. de fondo, teniendo un martillo en contra en el ángulo N.O., de 5.70 m. por 12,40 m.; con una superficie de 767,43 m2., o lo más o menos que resulte entre linderos, ubicado en la calle Obispo Trejo y Sanabria esquina 27 de abril.

Base: m$n. 1.766.608, (un millón setecientos sesenta y seis mil seiscientos ocho pesos moneda nacional).

—Un terreno desocupado en la ciudad de Mendoza, de las siguientes medidas: 16,17 m. sobre la calle San Martín y 29,02 m. sobre la calle General Paz, con contrafrente de 18,88 m. y 31.78 m. respectivamente, formando esquina.

Superficie total, según títulos: 598,10 m2. o lo más o menos que resulte entre linderos.

Base: m$n. 1.004.808, (un millón cuatro mil ochocientos ocho pesos moneda nacional).

Forma de pago: 10% de seña en el acto del remate, en dinero efectivo; 20% en el momento de tomar posesión, en dinero efectivo o cheque certificado; 70% en siete cuotas semestrales iguales, con más el 8% de interés anual, pagadero por semestre adelantado; los plazos regirán desde la fecha de posesión; el saldo deudor resultante deberá ser garantizado con hipoteca sobre el mismo bien.

Fecha del remate: 14 de marzo de 1958, a las 10.30 horas en la sucursal del Banco Hipotecario Nacional en la ciudad donde se halle ubicado el inmueble. Remates sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Comisión: 1% a cargo del comprador.

Escrituración: Ante la Escribanía Mayor del Gobierno de la Nación; gastos por cuenta del comprador.

Informes y examen de títulos: Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines, calle Bouchard Nº 722, piso 6º; Banco Hipotecario Nacional, Defensa 180, Oficina de Remates, Ciudad de Buenos Aires y en las respectivas sucursales.

General Luis Rodolfo González, Interventor Liquidador.

$ 1.610.— e.5|3-Nº 17.226-v.13|3|58

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 3.475|52; Nombre de a empresa: "Gaudencio Del Boca"; Domicilio de la misma: Monasterio Nº 1533; Capital Federal; Clase de servicio: cargas generales; Itinerario: Entre la ciudad de Buenos Aires y las localidades comprendidas en la zona que limitan los siguientes puntos: Zárate, Capilla del Señor, Luján, Gral. Las Heras, Cañuelas, Coronel Brandsen y La Plata.

Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Ramón S. Narvaja, Coronel Director Nacional de Transportes Automotor.

$ 70.— e.13|3-Nº 18.179-v.13|3|58

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.13|3-Nº L-1.747-v.17|3|58

Expediente Nº 26.604|57

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para tapicería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.13|3-Nº L-1.748-v.17|3|58

Expediente Nº 29.604|58

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres sin impresión.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1958, a las 12.45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.13|3-Nº L-1.749-v.17|3|58

Expediente Nº 29.773|58

Llámase a licitación pública para la provisión de minas p|lápices mecánicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1958, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.13|3-Nº L-1.750-v.17|3|58

Expediente Nº 26.548|57

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de electricidad.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1958, a las 14.20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.13|3-Nº L-1.751-v.17|3|58

Expediente Nº 27.459|57

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas, cuellos, guantes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1958, a las 15.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.13|3-Nº L-1.752-v.17|3|58

Expediente Nº 29.710|58

Llámase a licitación pública para la provisión de plumas p|escritura.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de marzo de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.13|3-Nº L-1.753-v.17|3|58

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS LOCALES EN EL INTERIOR
DIVISION ROSARIO

20|3|58 — a las 10 horas. — Pliego Nº 28: Transporte de personal entre la Ciudad de Rosario y San Lorenzo y viceversa y Servicio Local de la Ciudad de San Lorenzo entre la Planta de Almacenaje YPF — Fray Luis Beltrán — Barrio Bouchard — Puerto San Martín y viceversa.

Pliegos y datos en la Oficina de Suministros de la Destilería La Plata, Puerto La Plata, Dock Central.

e.13|3-Nº L-1.754-v.19|3|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.192, hasta 20 de marzo de 1958, a las 16.30 horas.

Provisión: Diversos rodamientos rígidos y axiales tipo S. K. F.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego $ 5.00 moneda nacional.

e.13|3-Nº L-1.755-v.17|3|58

Llámase a Licitación Pública Nº 100, hasta el 7 de abril de 1958, 16 horas. Provisión arena granítica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 15.00 moneda nacional.

e.13|3-Nº L-1.756-v.26|3|58

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a Licitación Pública número 10.898|58. — Coches subterráneos para la Línea "B".

Apertura: 12|5|58, a las 12 horas.

Valor del pliego m$n. 200.—

Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.13|3-Nº L-1.759-v.19|3|58

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material:

L. P. Nº 10.869|58 — Compresores rotativos p|coches subterráneos.

Apertura: 11|4|58, a las 12.10 horas.

L. P. Nº 21.577|58—Chapas de acero.

Apertura: 11|4|58, a las 12 horas.

Valor de cada pliego m$n. 10.—

Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.13|3-Nº L-1.760-v.19|3|58

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "DR. LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 21 de marzo de 1958, a las 9 horas, para la provisión de "Elementos para la elaboración de embutidos", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 5.806|57 los que pueden solicitarse en División Compras (Subsección Licitaciones), Avenida Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

e.13|3-Nº L-1.745-v.17|3|58

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente S-235|958

Llámase a "Licitación Pública número 20", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de abril del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Instrumental Quirúrgico en general, mesa de otorrinolaringología, Oftalmoscopio eléctrico con mesa, Equipos de Rayos X de 300 M. A., Tubos de Rayos X — Aparato Generador de Ondas Cortas de 500 W, Aparato de ondas ultrasónicas, Bisturí eléctrico, mesa para alta cirugía completa, Sierra eléctrica de hueso, etc., etc., con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.13|3-Nº L-1.746-v.19|3|58

Ministerio de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 254|58 — Provisión de uniformes y capotes para el personal navegante de la Empresa.

Apertura el día 28 de marzo de 1958, a las 11 horas, en Compras, Paseo Colón 185, 1º piso, Oficina 108.

Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, Licitaciones, Oficina 107, dentro del horario de 9.30 a 12 horas.

e.13|3-Nº L-1.762-v.26|3|58

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Av. Cabildo 65 — T. E. 76-3963
LICITACIONES PUBLICAS

25/III/58 — Nº 81/58 a las 8.30, por herramientas, estopas, guantes, delantales, antiparras.

25/III/58 — Nº 82/58 a las 8.45, por acero chapa.

25/III/58 — Nº 83/58 a las 9 por barricas y cuñetes de madera.

25/III/58 — Nº 84/58 a las 9.15, por gas residual, Reboiller.

25/III/58 — Nº 85/58 a las 9.30, por suela, cueros.

25/III/58 — Nº 86/58 a las 9.45, por artículos para talabartería.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y demás documentación podrán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.13|3-Nº L-1.761-v.17|3|58

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 27.027|57

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una minerva automática.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de abril de 1958, a las 14.20 horas.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 26-P|58, para la adquisición de bromuro de metilo y cianuro de calcio granulado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 7 de abril del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.13|3-Nº L-1.757-v.26|3|58

Llámase a Licitación Pública número 30-P|58, para la adquisición de madera de pino Paraná, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal o en la Subdelegación Mar del Plata, calle Rioja 1811, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 20 de marzo del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.13|3-Nº L-1.758-v.17|3|58

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones
Licitación Pública Nº 3|58
Expediente Nº 1246|58

Llámase a Licitación Pública número 3|58 (Expediente Nº 1246|58), para adquirir chapas de acero inoxidable, tipo 304, de diversas medidas y diferentes pesos; codos H. H. de 90º con roscas, de acero inoxidable; cuplas de acero inoxidable; caño de acero inoxidable; nipies de acero inoxidable; válvulas esclusa de bronce, presión W. O. G.; robinetes de bronce para gas; tes de acero inoxidable; uniones dobles, asiento cónico de acero inoxidable.

Toda otra característica consta en el pliego de bases y condiciones generales y especiales que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, sito en Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal (T. E. 70-7711 int. 66), diariamente de 7 a 14 horas, sin cargo.

La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 25 (veinticinco)

de marzo de 1958, a las 12 (doce) horas, en el local indicado. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.11|3-Nº L-1.657-v.13|3|58

Ministerio del Interior

INTERVENCION FEDERAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Economía
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Llámase a licitación pública, para la construcción de un Monoclínico en la localidad de Ingeniero Juárez, de la Provincia de Formosa.

Presupuesto oficial: $ 627.491,90.

Precio de los pliegos: $ 70,—

Pliegos y consultas: Dirección de Obras Públicas de la Provincia, Belgrano y Pringles, Formosa.

Apertura de las propuestas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Economía, el día 20 de marzo de 1958, a las 11 horas.

e.10|3-Nº L-1.629-v.19|3|58

POLICIA FEDERAL
Dirección de Obra Social y Sanidad Policial

Llámase a Licitación Pública Nº 8|58, para el día 28 de marzo de 1958, a las 11 horas, para contratar la impresión de 30.000 folletos de 65 páginas aproximadamente, tamaño 19 1|2 x 13 1|2 centímetros.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Económico Financiero, sito en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 671, piso 7º, Capital Federal, debiendo dirigirse para ver originales y solicitar pliegos e informes al citado departamento.

$ 200.— e.11|3-Nº L-17.789-v.17|3|58

Fíjase el día 10 de abril de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 5, para la construcción de un techo constituído por cabriadas metálicas y chapas de fibrocemento, con las correspondientes canaletas de desagüe y columnas de bajadas para los actuales pasillos del Cuerpo Policía de Tránsito, sito en la calle Cavia y Avenida Figueroa Alcorta. Valor de presupuesto oficial pesos 600.000,00 moneda nacional, aproximado.

Esta licitación se efectúa conforme a la disposición contenida en la Ley número 13.064 y reglamentaciones de la misma y, de acuerdo a la autorización conferida a la Policía Federal por el Decreto Nº 23.030 de fecha 26 de diciembre de 1956.

Los proponentes acompañarán a sus propuestas como garantía el 1 % del presupuesto oficial.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Detalles técnicos en la Sección Arquitectura, Tacuarí 772, T. E. 34-2960, planos, pliegos de condiciones y demás datos en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, piso 4º

Buenos Aires, marzo 5 de 1958. — Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración.

e.11|3-Nº L-1.658-v.31|3|58

Aviso de la Licitación Pública Nº 4

Fíjase el día 28 de marzo de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano Nº 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 4, para la provisión de materiales para confección durante el año 1958 (Adquisición por análisis de Gabinete Químico).

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección sita en Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º

Buenos Aires, 4 de marzo de 1958. — Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración.

e.7|3-Nº L-1.553-v.20|3|58

MINISTERIO DE ECONOMIA
DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS
Provincia de Formosa
Expediente O-2.338|58

Llámase a licitación pública, para la construcción del sector: "Internación grupo operatorio, servicios generales y anexos" del Policlínico Formosa, a construirse en la Ciudad de Formosa.

Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 5.878.190,74.

Pliegos y consultas: Dirección General de Obras Públicas, Belgrano 503, Formosa.

Precio de la documentación: pesos moneda nacional 500.—

Presentación de las propuestas: Dirección General de Obras Públicas, Belgrano 503, ciudad de Formosa, el día 24 de marzo, a las 11 horas.

e.7|3-Nº L-1.552-v.21|3|58

CAMARA GREMIAL DE PRODUCTORES DE AZUCAR
San Miguel de Tucumán

Llámase a licitación pública por el término de 25 (veinticinco) días, a partir del 20 de febrero de 1958, para la provisión de chasis de camión, carrocerías e instrumental científico.

El pliego de condiciones y detalle de los elementos a licitarse pueden ser retirados en Rivadavia 36, Tucumán o en la Representación Administrativa de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen número 428, 7º piso.

La apertura de los sobres tendrá lugar el día 27 de marzo de 1958, a horas 9, en la sede de la Cámara Gremial de Productores de Azúcar, calle Rivadavia Nº 36, Tucumán.

e.27|2-Nº L-1.388-v.14|3|58

PROVINCIA DE RIO NEGRO
MINISTERIO DE ECONOMIA
Licitación Pública 2|58
(Expediente 45 016|58)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|58, para la provisión de un equipo mecánico contable compuesto de:

2 máquinas impresoras y 1 máquina grabadora para fichas metálicas, 1 máquina de contabilidad, con su mobaje y accesorios correspondientes para 50.000 contribuyentes, con destino a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Los pliegos y condiciones pueden ser solicitados en la Sección Suministros del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, calles Laprida y Belgrano de la ciudad de Viedma, hasta las 11 horas del día 27 de marzo de 1958, fecha de apertura de las propuestas. Decreto Nº 116|58.

e.5|3-Nº L-1.484-v.18|3|58

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Licitación Pública Nº 2|DGA

Llámase a licitación pública, para el día 14 de marzo de 1958, a horas 11, para la provisión al Taller de Automotores de la Universidad Nacional de Tucumán, de las siguientes unidades automotores:

1 — (una) Rural motor a nafta o Diesel; capacidad 5 pasajeros;
1 — (un) Pick-Up con tracción en las cuatro ruedas, con cabina metálica;
1 — (un) Pick-Up con tracción simple, con cabina metálica;
1 — (un) Pick-Up Ford o Chevrolet, carrozado;
1 — (un) Jeep con tracción en las cuatro ruedas;
1 — (un) Jeep con tracción simple.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, y adonde podrá recurrirse por pedido de precios y pliego de condiciones.

San Miguel de Tucumán, febrero 26 de 1958. — José A. Medina, secretario de Dirección Gral. Administración. — Vicente Navarro, Director General de Administración.

e.5|3-Nº L-1.486-v.14|3|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 21 de marzo de 1958, a las 16 horas, para resolver, con destino a Dirección General de Sanidad Escolar, Comedores Escolares, la contratación del servicio de alimentación durante el curso lectivo del corriente año.

Informes: División Compras, Sección Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, de 13 a 17 horas, en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.3|3-Nº L-1.430-v.14|3|58

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 21 de marzo de 1958, a las 16.15 horas, para resolver, con destino a Dirección General de Sanidad Escolar, Escuelas Diferenciales, la contratación del servicio de alimentación durante el curso lectivo del corriente año.

Informes: División Compras, Sección Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, de 13 a 17 horas, en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.3|3-Nº L-1.436-v.14|3|58

COMISION LEY 11.333 — ART. 6º

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo de 1958:

Licitación Pública Nº 197: a las 15 horas, para la renovación de las obras de pintura en la carpintería metálica del Instituto de Anatomía Patológica, Escuela de Medicina e Instituto de Anatomía, de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 350.687,13 moneda nacional.

Pliego: $ 20,— moneda nacional.

Licitación Pública Nº 198: a las 15 y 15 horas, para la renovación de obras de impermeabilización de terrazas y azoteas del edificio de las Facultades de Ciencias Médicas, Farmacia y Odontología de la Universidad de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 108.150.— moneda nacional.

Pliego: $ 20,— moneda nacional.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, Avenida Córdoba Nº 2351, Capital, de 11.30 a 18 horas.

Las propuestas deberán ser acompañadas del respectivo depósito de garantía, equivalente al uno por ciento (1 %) sobre el monto del Presupuesto Oficial.

Buenos Aires, marzo 10 de 1958. — El Secretario.

e.11|3-Nº L-1.660-v.17|3|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Médicas
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 7-57|58
Expediente H-0212|58

Llámase a licitación pública para el día 20 de marzo de 1958, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de verduras y papas, destinadas al consumo del Hospital de Clínicas e Institutos Anexos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas, (Córdoba 2149, 1er. piso), pudiendo los interesados requerir los pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Suministros y Licitaciones del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.11|3-Nº L-1.659-v.13|3|58

Expediente Nº 93.759|56

Llámase a licitación pública para la locación y|o compra de un equipo eléctrico o electromecánico o electrónico para contabilidad por el sistema de fichas perforadas o equivalente, según pliego de condiciones que podrán retirarse en la Sección Compras y Ventas de la Universidad, calle Córdoba 2122, 2º piso, de 14 a 19 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Rectorado, Viamonte 444, el día 7 de abril de 1958, a las 11 horas.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1958. — El Director de Administración.

e.4|3-Nº L-1.473-v.17|3|58

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|58, para el día 18 de marzo de 1958, a las 16 horas, a los efectos de la adquisición e instalación de: Estanterías, armarios, mostradores, mesas, sillas y percheros de madera. Informes: Bmé. Mitre 2241, 5º piso, Oficina de Compras.

e.11|3-Nº L-1.673-v.13|3|58

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 1|58, para el día 19 de marzo de 1958, a las 15 horas.

Objeto: Reparación de aparatos de Rayos X.

Apertura y lectura de las propuestas el 19 de marzo, 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.24|2-Nº L-1.264-v.14|3|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 7.920|58

Llámase a Licitación Pública número 93|58, para el día 18 del mes de marzo de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto del Quemado (Cirugía Plástica y Reparadora) y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 239, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o al Instituto del Quemado, Viamonte 2189, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.11|3-Nº L-1.661-v.13|3|58

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

La Dirección General de Sanidad del Ejército, llama a Licitación Privada número 4|58, para la adquisición de "Productos Químicos y Farmacéuticos".

Apertura de propuestas el día 25 de marzo de 1958, a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos 2045, Buenos Aires.

Para pliegos e informes, diariamente de 7 a 13 horas.

e.4|3-Nº L-1.482-v.24|3|58

La Dirección General de Sanidad del Ejército llama a Licitación Privada número 3|58, para la "Venta de Material de Rezagos".

Apertura de propuestas el día 20 de marzo de 1958, a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos 2045, Buenos Aires.

Para pliegos e informes, diariamente de 7 a 13 horas.

e.28|2-Nº L-1.424-v.20|3|58

Licitación Pública Nº 51, para el día 28 de marzo de 1958
CIUDAD DE SANTA FE

Nº 51 — Hora 10.30: Reparo integral de 3 celdas de cocina tipo D. G. I. Modelo "A" incluso campana y calentador de agua en la cocina de cadetes del Liceo Militar General Belgrano en Santa Fe. Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 371.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica $ 18 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Nacional de la Ciudad de Santa Fe, hasta el 24 de marzo de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|3-Nº L-1.654-v.21|3|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 T. E.: 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 150|58, para la ejecución de un programa de sondeos en el Yacimiento de Sierra Grande y Relevamiento Geológico Aereogeofísico en una superficie aproximada de 3.600 km2., en la Zona de San Antonio Oeste y Arroyo Verde.

Fecha de Apertura: 6 de mayo de 1958, a las 10.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Abastecimiento,

División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas.

El Director General.

e.7|3-Nº L-1.569-v.20|3|58

LICITACION PUBLICA

Nº 1.052|58: se realizará el 14 de marzo de 1958, a las 11 horas, para la venta de 5.000 tambores de 200 litros en desuso (ex bencina), de chapa negra.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse a: Departamento Ventas de esta Dirección General en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.550-v.14|3|58

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 514|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Montaje de un grupo electrógeno de 500 H.P. e instalaciones complementaria" en la Fábrica Militar Río Tercero sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 20 de marzo de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso. Capital Federal.

Pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos moneda nacional 40.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 317.432,58.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3|3-Nº L-1.469-v.14|3|58

Licitación Pública Nº 516|58 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Ampliación del taller de forjas en La Planta Munición Artillería" de la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 23 de marzo de 1958, a las 9 horas, en el Departamento e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos moneda nacional 35 — el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.30 a 11,30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 1.312.643,00.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3|3-Nº L-1.471-v.21|3|58

Ministerio de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Exptes. E-18.596 c-v|55 y D-1.075 c. v|58

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 2 de abril de 1958, a las 10 horas, apertura en la Dirección de Administración, para contratar la reparación de (2) dos embarcaciones. Pliego de bases y condiciones generales, en la División Compras. P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

El Prefecto Nacional Marítimo.

e.10|3-Nº L-1.655-v.21|3|58

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Privada Nº 22/58 para el día 1º de abril de 1958, a las 9 horas, para la provisión de cubiertas y cámaras para automotores.

La lista de efectos y pliegos de condiciones generales y particulares pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 7 a 11 horas. Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 3er. piso.

e.11|3-Nº L-1.677-v.24|3|58

Llámase a licitación privada para el día 18 de marzo de 1958, para la provisión de:

Nº 3|58 a las 9,00 horas: por liquido espumógeno.

Nº 24|58 a las 9,30 horas: por repuestos para ametralladora Colt calibre 7,65 mm.

Nº 25|58 a las 10,00 horas: por repuestos para ametralladora Browning, cañón Hispano calibre 20 mm. y ametralladora calibre 12,7 mm.

Nº 26|58 a las 10,30 horas: por repuesto para grupo electrógeno "General Motors" serie 71.

Nº 27|58 a las 11,00 horas: por válvulas termoiónicas.

Nº 28|58 a las 11,30 horas: por repuestos para teleimpresora (teletipo modelo 15).

Nº 29|58 a las 12,00 horas: por válvulas termoiónicas.

Las listas de efectos y pliegos general y particular de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 7 a 11 horas. Apertura de licitaciones: Tucumán Nº 1427, 3er. piso.

e.11|3-Nº L-1.676-v.13|3|58

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 29.736|58

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos de piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1958 a las 12,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|3-Nº L-1.730-v.14|3|58

Expediente Nº 27.036|57

Llámase a licitación pública para la provisión de camionetas "Estanciera".

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de abril de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|3-Nº L-1.731-v.25|3|58

Expediente Nº 28.089|57

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras, cubiertas, repuestos p|automotores.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1958 a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|3-Nº L-1.732-v.14|3|58

Expediente Nº 29.666|58

Llámase a licitación pública para la provisión de leche pasterizada.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de marzo de 1958 a las 14,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|3-Nº L-1.733-v.14|3|58

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122 COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS E. N.

Licitación Pública Nº 1|58

"Se pone en conocimiento de los interesados, que el Pliego de Cláusulas Particulares, correspondiente a esta licitación pública, por el suministro de tres (3) máquinas automáticas especiales para moldear, cortar y empaquetar levadura prensada para panificación, se amplía con el agregado del Art. 9, que dice textualmente: "Art. 9: Las especificaciones que se mencionan en el Art. 2, no significa, que no se tomarán en cuenta las ofertas de máquinas que tengan otra distribución o construcción, siempre que puedan satisfacer las finalidades a que se refiere el Art. 1º de la presente memoria".

$ 200.— e.10|3-Nº 17.617-v.13|3|58

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 811

Llámase a licitación pública, para la adquisición de elementos con destino al servicio de Farmacia del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1958, a las 16.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.7|3-Nº L-1.561-v.13|3|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 19-P|58, a los efectos de contratar el trabajo de pintura interior de paredes y cielorrasos, incluídas todas las aberturas, en las oficinas administrativas del elevador y pintura de toda la herrería y carpintería metálica exterior, así como la de patios interiores (ambas caras), en la Unidad I, de la Delegación Buenos Aires, ubicada en Puerto Nuevo.

Precio del pliego $ 100 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se realizará el día 28 de marzo del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Doscientos quince mil pesos moneda nacional ($ 215.000 m|n.). Depósito de garantía 1% del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, marzo 7 de 1958. —

e.7|3-Nº L-1.565-v.20|3|58

Llámase a Licitación Pública Nº 4-P|58, para la adquisición de diversas chapas canaleta de hierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 25 de marzo del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1958. — Livio Branzo, Subgerente de Administración.

e.4|3-Nº L-1.480-v.17|3|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

Licitación Pública Nº 10

Expediente Nº 100.044|58

Llámase a licitación pública para el día 2 de abril de 1958, a las 9 horas, para la adquisición de seis chasis para camión de 5 toneladas de carga.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|3-Nº L-1.671-v.24|3|58

Licitación Pública Nº 11

Expediente Nº 100.055|58

Llámase a licitación pública para el día 8 de abril de 1958, a las 9 horas, para la adquisición de un campo desocupado con destino a la instalación de una Estación Experimental Agropecuaria en la localidad de Marcos Juárez (Pcia. de Córdoba), ubicado preferentemente sobre ruta pavimentada a una distancia no mayor de 25 Kms. del perímetro de la ciudad mencionada y de una superficie aproximada de 800 a 1.500 Hás.

Los pliegos de condiciones respectivos se entregarán a los interesados en la Agronomía Regional sita en la calle 25 de Mayo 66 (Córdoba) o en esta Dirección de Administración, Rivadavia Nº 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|3-Nº L-1.672-v.24|3|58

Ministerio de Comercio e Industria

Y. P. F.

18|3|58. — Cubiertas (8247), a las 10 horas.

25|3|58. — Desbosque, provisión de tierra, relleno y construcción de muros en Planta Barranqueras, Chaco (8264), a las 11 horas.

2|4|58 — Válvulas esclusas de acero (8141), a las 12 horas.

e.3|3-Nº L-1.446-v.7|3|58

e.12|3-Nº L-1.446-v.18|3|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación los días 10|3 al 11|3|58

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3721: Fabricación de 100.000 cilindros p|gas propano. Apert. 31|3, 10 hs. — Pliego Nº 3722: Construcción de una planta p|almacenaje de cilindros de gas, en la ciudad de Mar del Plata. Apert. 10|4, 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1149 de 7 a 13 horas.

e.12|3-Nº L-1.734-v.25|3|58

Pliego Nº 3724: Válvulas de maniobras p|cilindros de gas. Apert. 2|4, 10,30 hs. Retirar pliegos en Alsina 1149 de 7 a 13 horas.

e.12|3-Nº L-1.735-v.25|3|58

Pliego Nº 3723: Conversión de artefactos domésticos de 10.000 usuarios. Apert. 19|3, 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1149 de 7 a 13 horas.

e.12|3-Nº L-1.736-v.18|3|58

Pliego Nº 3720: Instalación red contra incendio en Usina San Nicolás. Apert. 2|4, 10 hs.

Retirar pliegos Alsina 1149 de 7 a 13 horas.

e.12|3-Nº L-1.737-v.18|3|58

COMBUSTIBLES SOLIDOS (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 61|57, concesión de comedores en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio, apertura 24 de marzo de 1958, a las 16 horas, simultáneamente en Av. R. S. Sáenz Peña Nº 1190 (Capital), en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio (Santa Cruz) y en su Delegación (El Cano y Avellaneda - Río Gallegos). Pliegos e informes en los mismos de 14 a 17 hs.

e.3|3-Nº L-1.443-v.14|3|58

Llámase a Licitación Pública Nº 16|58, por la contratación de transporte marítimo de carbón desde Río Gallegos a puertos de Buenos Aires, San Nicolás o Villa Constitución, durante los meses de mayo a diciembre de 1958.

Apertura: 18 de marzo de 1958, a las 16 horas. Pliegos e informes: Avenida R. S. Peña Nº 1190, Capital de 14 a 17 horas.

e.3|3-Nº L-1.444-v.14|3|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

7 de abril de 1958. — L. P. 74|58: a las 12 horas. Cable armado subterráneo.

L. P. 75|58: a las 12.30 horas. Celdas para alimentadores de 13,2 kV. y celdas de tensión.

L. P. 76|58: a las 13 horas. Máquinas para imprenta (máquina impresora, prensa para dorar, encoladora, cosedora, guillotina, carretilla-elevadora).

15 de abril de 1958. — L. P. 77|58: a las 12 horas. Tractores a orugas.

L. P. 78|58: a las 13 horas. Descargadores a caída catódica.

L. P. 79|58: a las 13.30 horas. Equipos radioteléfonos portátiles, equipos radiotelefónicos móviles y fijos.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.10|3-Nº L-1.635-v.21|3|58

Licitación Pública Nº 73|58

Llámase a Licitación Pública número 73|58, a realizarse el 1º de abril de 1958, a las 12 horas, para la contratación de un edificio destinado a oficinas, con una superficie mínima cubierta de 1.000 m2., en un radio aproximado de 10 cuadras de la Plaza Lavalle.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.5|3-Nº L-1.488-v.18|3|58

Licitación Pública Nº 71|58

Llámase a Licitación Pública número 71|58, a realizarse el 9 de junio de 1958, a las 12 horas, para la adquisición de 800 Km. de conductor de aluminio acero de 300 mm2. de sección nominal y 700 Km. de 150 mm2. y sus respectivos accesorios, cuyo presupuesto oficial asciende a cuarenta millones seiscientos cuarenta y un mil cien pesos moneda nacional.

El valor del pliego es de m$n. 200,- que podrá consultarse y adquirirse en

Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.5|3-Nº L-1.489-v.18|3|58

Licitación Pública Nº 72|58

Llámase a Licitación Pública número 72|58, para el 7 de agosto de 1958, a las 12 horas, por la cual se tramita la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas Central Hidráulica "Agua de Toro", Mendoza, cuyo presupuesto oficial asciende a noventa y seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 700,— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, y en la zona Cuyo, San Martín 202, Mendoza, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.5|3-Nº L-1.490-v.18|3|58

Ministerio de Obras Públicas

SUBSECRETARIA DIRECCION DE AUTOMOTORES

Llámase a Licitación Pública número 1|958, hasta el día 27 de marzo a las 16 horas, para la provisión de cuarenta y cinco (45) chasis de camión, cuarenta (40) vehículos tipo jeep y ocho (8) vehículos tipo rural.

Consultas y propuestas: División Contrataciones (Automotores), Bernardo de Irigoyen 330, 5º piso, Capital.

Importe $ 14.550.000.00 moneda nacional

e.6|3-Nº L-1.549-v.19|3|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 36.191|1956

Provisión, transporte, montaje e instalación equipos floculadores en Establecimiento "Muñecas", Tucumán, 26|3|1958, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 (Buenos Aires) y Distrito Tucumán. — Depósito de garantía: $ 12.330,00 moneda nacional.

e.24|2-Nº L-1.250-v.4|3|58
e.11|3-Nº L-1.250-v.20|3|58

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la ediciones del Boletín Oficial del 5|3 al 10|3|58.

LICITACION PUBLICA

Expediente: 34.769|1956

Construcción Cloaca Máxima Sud ciudad Corrientes. — 21|4|1958, a las 15. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Corrientes.

Depósito de garantía: $ 34.059,00 moneda nacional.

e.4|3-Nº L-1.477-v.24|3|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 152|58 (2º llamado), hasta el día 14 de abril de 1958 a las 17 horas para la construcción del edificio destinado a la Unidad Secadora de cereal de 20 t|h., en la localidad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 89, Buenos Aires.

Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgado Nacional de San Nicolás.

Pliego $ 300,00 m|n. Presupuesto oficial m$n. 5.401.032,00.

e.28|2-Nº L-1.419-v.20|3|58

Expediente Nº 42.075|1957

Uniformes y prendas de vestir. 20|3|1958, a las 15.30. Charcas 1840.

e.3|3-Nº L-1.480-v.14|3|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.182 hasta 18 de marzo de 1958, 16,30 horas. Provisión de 14.000 hojas sierra para metales y 704 metros sierra cinta sinfín.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego $ 5,00 m|n.

e.11|3-Nº L-1.669-v.13|3|58

Llámase a Licitación Pública número 3.181, hasta el 28 de marzo de 1958, a las 16.30 horas.

Provisión: de una planta central para hormigón de 30 m3.|hora con motores eléctricos corriente continua de 440 volts para Obras Comodoro Rivadavia.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

e.7|3-Nº L-1.563-v.20|3|58

Llámase a Licitación Pública número 3.185 hasta el 31 de marzo de 1958 a las 16.30 horas.

Para el reacondicionamiento con soldadura eléctrica de dos carcazas usadas de acero colado correspondientes a la bomba de dragado de la Draga "316-C".

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Presupuesto oficial: $ 340.200,00 moneda nacional.

Pliego y planos: 40,00 moneda nacional.

e.7|3-Nº L-1.564-v.20|3|58

LICITACION PUBLICA Nº 136

Llámase a licitación, hasta el día 31 de marzo de 1958, a las 16 horas, para la elaboración y colocación en obra de revestimiento de mármol, por "ajuste alzado" en el edificio de la Ciudad Universitaria - Edificio Principal - Sección del Frente, sito en la Avenida Concepción Arenal Nº 99, Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 693.027.60 moneda nacional.

Pliegos y Consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en el Departamento Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba.

Precio de la Documentación: $ 50.— moneda nacional

Presentación de las Propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el día 31 de marzo de 1958, a las 16 horas, y en el Departamento Córdoba, hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.3|3-Nº L-1.459-v.21|3|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.495 para la adquisición de cables de acero, pesos 60.707,50. Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.12|3-Nº L-1.738-v.14|3|58

Licitación Pública Nº 3.490 para la adquisición de uniformes para el personal de maestranza. $ 350.600. Presentación propuestas: 20 de marzo, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.12|3-Nº L-1.739-v.14|3|58

Licitación Pública Nº 3.494, para la adquisición de maderas y tirantes, pesos 77.100. Presentación de propuestas: 24 de marzo, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.11|3-Nº L-1.670-v.13|3|58

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo: Jujuy — El Carmen, sección: Km. 3,600 — Km. 25,250, pesos 2.315.542,20.

Presentación propuestas: 31 de marzo, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|3-Nº L-1.637-v.28|3|58

Licitación pública de las obras de la Ruta 127, tramo: Villa Federal — Miñones, $ 9.204.911,85.

Presentación propuestas: 21 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|2-Nº L-1.417-v.20|3|58

Licitación pública de las obras de Ruta 2, tramo: Dolores — Mar del Plata, sección: Km. 288 — Km. 350.

Pesos 2.915.800. — Presentación propuestas: 17 de marzo, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|3-Nº L-1.496-v.14|3|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 132 — Llámase a licitación hasta el día 8 de abril de 1958, a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado" de los edificio de la Policía Federal, seccional 24 calle Zuviría entre Avda. La Plata y Senillosa; seccional 26 calle Almafuerte y Los Patos; seccional 41 calle: Repúbliquetas y Galván y seccional 48 calle Lascano entre Barragán y Manuel Porcel de Peralta, todas en la Capital Federal, (Grupo I).

Presupuesto oficial: $ 13.841.025,90 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital Federal.

Precio de la documentación: pesos 500,00 moneda nacional. Horario de venta: de 13 a 19 horas.

Presentación de las propuestas: Citada División, hasta el día y hora indicados.

e.10|3-Nº L-1.642-v.28|3|58

Llámase a Licitación Pública Nº 99, hasta el 31 de marzo de 1958, 16 horas, provisión cubiertas y cámaras.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 moneda nacional.

e.10|3-Nº L-1.643-v.21|3|58

Llámase a Licitación Pública Nº 96, hasta el 25 de marzo de 1958, 16 horas, provisión pino Brasil.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 moneda nacional.

e.4|3-Nº L-1.478-v.17|3|58

LICITACION PUBLICA Nº 129

Llámase a licitación, hasta el día 28 de marzo de 1958, a las 16 horas, para la provisión e instalación de compresores (parte fría) de aire acondicionado por "ajuste alzado", en el edificio del Instituto Malbrán. Pabellón Virus, sito en la Av. Vélez Sársfield 563, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 669.600,00 m|n.

Pliegos y Consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la Documentación: $ 40.— moneda nacional. Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación de las Propuestas: Citada División, hasta el día y hora indicados.

e.3|3-Nº L-1.458-v.21|3|58

Licitación Pública Nº 124 — Llámase a licitación, hasta el día 27 de marzo de 1958, a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado" del edificio para Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales — Pabellón Aulas Técnicas. Universidad Nacional de Cuyo, ubicada en la Capital de la Provincia de San Juan.

Presupuesto oficial: $ 9.622.780,91 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en el Departamento Córdoba, Avenida 9 de Julio 761, Córdoba: División Mendoza, calle Mitre 593, Mendoza, y en el Consejo de Reconstrucción de San Juan, Av. Ignacio de la Rosa 350, San Juan.

Precio de la documentación: pesos 500,00 moneda nacional.

Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el día 27 de marzo de 1958, a las 16 horas y en el Departamento Córdoba, División Mendoza y en el Consejo de Reconstrucción de San Juan, hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.26|2-Nº L-1.376-v.18|3|58

Expediente 12.487/1957

Ejecución en Lomas de Zamora (Buenos Aires) de los pozos semisurgentes números 46, 47, 48, 49, 50 y 51 y sus correspondientes pozos de reconocimiento. 7/4/1958, a las 15. Pliegos: Charcas 1840 y distrito Lomas de Zamora. Depósito de garantía: $ 21.284,00 moneda nacional.

e.21|2-Nº L-1.232-v.13|3|58

Licitación pública de las obras de Ruta 22, tramo: Empalme Ruta 3 — Médanos.

Pesos 9.726.682,00. Presentación propuestas: 19 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|2-Nº L-1.256-v.14|3|58

Licitación pública, de las obras de Ruta 8, tramo: Pilar — Parada Robles y puente.

Pesos 35.382.659,42. Presentación propuestas: 17 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|2-Nº L-1.257-v.14|3|58

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 74-P|58

Nº 74-P|58 — 28|3|58 a las 16. Por la provisión de juego de elásticos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11,30 a 18.

e.12|3-Nº L-1.728-v.14|3|58

Licitación Pública Nº 161-P|57

(2º llamado)

Nº 161-P|57 (2º llamado) — 11|4|58 a las 10. Por la construcción de sótano y ampliación de planta baja en el edificio sito en la calle Paganini entre Moreno y 30 de Julio de la localidad de Barrancas, Pcia. de Santa Fe, con una superficie cubierta de 371 m2., cuyo monto estimado es de m$n. 962.000.

Pliego de condiciones, informes, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18.—, o en su defecto en nuestra Comercial de Santa Fe, calle 25 de Mayo 2247, Santa Fe, previo pago de m$n. 102.— en nuestra Tesorería General calle Defensa 143, piso 5º, de 12,30 a 16.30 o en la citada Comercial. Entrega y apertura de propuestas Sección Licitaciones.

e.12|3-Nº L-1.729-v.14|3|58

Licitación Pública Nº 52-P|58

52-P|58 — 28|3|58, a las 15. Por la provisión de regletas y soportes.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.11|3-Nº L-1.662-v.13|3|58

Licitación Pública Nº 60-P|58

Nº 60-P|58 — 27|3|58, a las 10. Por la provisión de bulones.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.11|3-Nº L-1.663-v.13|3|58

Licitación Pública Nº 73-P|58

73-P|58 — 27|3|58, a las 12. Por la provisión de clavijas para conmutadores.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.11|3-Nº L-1.664-v.17|3|58

Licitación Pública Nº 25|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir: "Equipos terminales telegráficos Duplex".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 1º de abril de 1958, a las 16,00, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.11|3-Nº L-1.665-v.24|3|58

Licitación Pública Nº 26|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Precintos de plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 1º de abril de 1958, a las 16,30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.11|3-Nº L-1.666-v.24|3|58

Licitación Pública Nº 28|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Papel de embalar, diario, secante y rollos p|maquina".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 1º de abril de 1958 a las 17,30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.11|3-Nº L-1.667-v.24|3|58

Licitación Pública Nº 27|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Papeles carbónicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 1º de abril de 1958, a las 17.00, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11.00 a 17,30 horas. — Dirección General de Administración.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1958.

e.11|3-Nº L-1.668-v.24|3|58



Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

PARAGUAY 772

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

Sumario

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Licitación Pública Nº 53-P|58

Nº 53-P|58 — 27|3|58, a las 11. Por la provisión de escuadras y ganchos para riendas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 721, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 13.

e.10|3-Nº L-1.632-v.14|3|58

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 28|3|58: Priv. 959 — 11 hs. Palas punta corazón para carbón. Pliego $ 5.— Púb. 402, 11,30 hs. Acero dulce v|tipos y medidas. Pliego $ 20.—

Apertura 1º|4|58: Púb. 305. — 11,30 hs. Producto herbicida T.C.A. Pliego $ 20.

Retirar pliegos Depto. Suministros (Sec. Licitaciones) Est. Federico Lacroze, Cap. Federal, días hábiles de 8 a 11,30 hs.

e.12|3-Nº L-1.741-v.26|3|58

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

LICITACION PUBLICA Nº 18

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para la provisión de repuestos de ómnibus Leyland Lops, según listado adjunto al Pliego de Bases y Condiciones, que puede ser retirado en esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 12 a 18 horas. Fecha de Apertura: 14|3|58, a las 16 horas, en la dirección citada.

e.10|3-Nº L-1.650-v.14|3|58

LICITACION PUBLICA Nº 17

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para la provisión de repuestos de ómnibus Leyland Comet 90, según listado adjunto al Pliego de Bases y Condiciones, que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 12 a 18 horas. Fecha de Apertura: 27|3|58, a las 16 horas, en la dirección citada.

e.10|3-Nº L-1.651-v.21|3|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas, 15 de abril 1958, 13 hs. Barnices y lacas. O.C. 5|57 Ax. 4. — 15 abril 1958, 14 hs. Alambre de cobre trafilado. O. C. 8|57 Ax. 51. — 15 abril 1958, 15 hs. Bulones de hº. O. C. 2|58. — 16 abril 1958, 13 hs. Aceros especiales. O.C. 17|57 Ax. 18. — 16 abril 1958, 14 hs. Alambre de cobre y hº gº. O. C. 36|57 Ax. 8. — 16 abril 1958, 15 hs. Bulones de hº. O. C. 2|58 Ax 2. — 17 abril 1958, 13 hs. Tuercas de hº. O. C. 2 58 Ax. 7. — 17 abril 1958, 14 hs. Cobre, bronce y latón laminados. O. C. 1|58 Ax. 1. — 17 abril 1958, 15 hs. Remaches de hº. O. C. 2|58 Ax. 3. — 18 abril 1958, 13 hs. Bulones de hº. O. C. 2|58 Ax. 1. — Consulta y retiro de Pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — Oficina Licitaciones.

La Administración.

e.10|3-Nº L-1.652-v.21|3|58

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

LICITACIONES PUBLICAS

Apertura y entrega de formularios en la Avenida Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, lunes a viernes de 11.30 a 13.45 horas. Buenos Aires.

Nº 768 — A. M. G. 2|2050|58. 150.000 metros de cable de cobre electrolítico aislado, 26|3|58. 11 horas.

e.10|3-Nº L-1.646-v.21 3|58

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

DEPTO. ADQUISICIONES

Lic. Púb. Nº 31|57

(Provisión Turbo-alternadores)

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas, que la licitación pública de referencia, cuya apertura de propuestas se fijara para el día día 2 de abril próximo, ha sido diferida para el 2 de junio del año en curso a las 14.30 horas. — Para consulta o adquisición de pliegos, Of. de Licitaciones, Av. Corrientes 389, piso 5º, de esta Capital Federal, los días hábiles de 12 a 17 horas.

e.12|3-Nº L-1.740-v.18|3|58

LICITACION PUBLICA Nº 6|58

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 3 de junio de 1958, a las 14.30 horas, para la provisión de 600 bogies trocha 1.000 mm., con suspensión amortiguada. El material solicitado será de procedencia Estadounidense o de industria nacional. El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido en la Ofic. Licitaciones, Avenida Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

Precio del pliego: m$n. 150.— c|u.

e.10|3-Nº L-1.653-v.21|3|58

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del siguiente material: Licitación Pública Nº 7|58 (provisión 115 tnds., alambrón de cobre y 14 tnds., alambre de cobre), apertura: 20|3|58, a las 14 hs. y Licitación Pública Nº 11|58 (25.190 kgs., cobre en barras y 38.520 kgs., cobre en chapas), apertura: 20|3|58, a las 15 hs. Los pliegos podrán ser consultados o adquiridos en la Oficina Licitaciones, Avenida Corrientes 389, 5º piso de esta Capital Federal, de lunes a viernes, horas: 12 a 17. Precio de cada pliego m|n. 15.

e.7|3-Nº L-1.567-v.17|3|58

Licitación Pública Nº 8|58. Para la provisión de 830.000 kilogramos de cobre en lingotes para fundición, pureza mínima 99,5 %. El pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse en la Of. de Licitaciones, Av. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, los días hábiles de 12.30 a 17 horas. Fecha de apertura, 20 de marzo de 1958, a las 12 horas. Precio del pliego: m$n. 15.—.

e.5|3-Nº L-1.499-v.13|3|58

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública 0.58|10. Día 31|3|58 a las 14 horas.

San Justo: Ampliación Vías y patio para carga y descarga de vagones.

Pliegos: Bmé. Mitre Nº 2815, 2º piso.

e.11|3-Nº L-1.675-v.24|3|58

Llama a licitación pública, para la provisión de: Canillas, válvulas, etc., de bronce, para locomotoras.

Lic. M. 58|85. — Ap. 24|3|58. 14 horas. Pliego: $ 90.— m|n.

Informes: Oficina muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas y a partir del 17|3|58, de 13 a 17 horas.

e.10|3-Nº L-1.648-v.14|3|58

Llama a licitación pública, para la provisión de: Sarga color gris.

Lic. M. 58|82. — Ap. 26|3|58. 14 horas. Pliego: $ 20.— m|n.

Informes: Oficina muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas y a partir del 17|3|58, de 13 a 17 horas.

e.10|3-Nº L-1.649-v.14|3|58

Llama a licitación pública para la provisión de: "Madera en vigas". Expediente: M-58|87. Apertura: 25-3-58, 14 horas. Pliego $ 10. Informes: Of. muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. Lunes a viernes, de 13 a 17 hs.

e.5|3-Nº L-1.496-v.18|3|58

Licitación Nº 48/A. Concesión venta diarios, etc., en trenes y estaciones de las zonas con cabeceras en Buenos Aires, Rosario, Córdoba y Tucumán.

Pliego de condiciones en estaciones Retiro, Rosario, Córdoba, Tucumán y Santiago del Estero. Inf.: Maipú 1302, Cap. (9 a 13 horas).

Apertura 24 de marzo de 1958 a las 11,30 horas. — La Administración General.

e.3|3-Nº L-1.461-v.14|3|58

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Con cargo al Crédito del Export. Import. Bank of Wáshington

Llámase a Licitación Pública número 9/58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, Ofic. 104, Cap. Fed., para el día 18 de abril próximo a las 14 horas, para adquirir 5 camiones para servicio de limpieza. Retirar pliegos en la Dirección citada de 12 a 16,30 horas, al precio de m$n. 200 (doscientos pesos moneda nacional).

e.3|3-Nº L-1.464-v.14.3.58

Llámase a Licitación Pública número 7/58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, Ofic. 104, Cap. Fed., para el día 14 de abril próximo a las 14 horas, para adquirir 50 cintas transportadoras portátiles y sus repuestos. Retirar pliegos de 12 a 16,30 horas, en la nombrada Dirección al precio de m$n. 200 (doscientos pesos moneda nacional).

e.3|3-Nº L-1.465-v.14.3.58

Llámase a Licitación Pública número 8/58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, Ofic. 104, Cap. Fed., para el día 16 de abril próximo a las 14 horas, para adquirir 5 camiones estibadores especiales tipo araña o similar. Retirar pliegos de 12 a 16.30 horas en la precitada Dirección al precio de m$n. 200 (doscientos pesos moneda nacional).

e.3|3-Nº L-1.466-v.14|3|58

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Licitación Pública Nº 1

Apertura: 19 de marzo de 1958, a las 10 horas, en Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º C.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 hasta el 19 de marzo de 1958, a las 10 horas, para la provisión de 30.000 toneladas de arena gruesa (procedencia Oriental).

Retiro de pliego de Condiciones: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º. Capital.

e.19|2-Nº L-1.138-v.18|3|58

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Nº 769 — A.M.R.1|1942|58 — 82.000 kilos de acero dulce acanalado, ángulo igual, 27|3|58 — 10 hs. cuadrado y chato.

Nº 770 — A.M.R.1|1896|58 — 1.900 caños de cobre, sin costura, recocido blando — 27|3|58 — 11 hs.

e.11|3-Nº L-1.674-v.17|3|58

Este ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 14|3|58: Pub. 267, 8.30 horas. Acero dulce común, barras redondas, varias medidas.

Pliego $ 20.—

Pub. 117, 9.30 horas. Hilos de cáñamo, sogas manila, etc. v|medidas.

Pliego $ 20.—

Pub. 314, 10.30 horas. Llaves de acero, dos bocas y una boca, fijas, para tuercas v|medidas.

Pliego $ 20.—

Pub. 397, 11.30 horas. Tubos de acero sin costura p|calefacción cald. loc.

Pliego $ 25.—

Apertura 18|3|58: Pub. 258, 11.30 horas. Tuerca de acero, comunes, exag. v|medidas.

Pliego $ 20.—

Apertura 20|3|58: Pub. 400, 8.30 horas. Frazadas de lana, fundas, sábanas, toallas, manteles, servilletas de algodón, género p|manteles.

Pliego $ 20.—

Pub. 380, 9.30 horas. Carretillas y bateas p|carretillas.

Pliego $ 25.—

Pub. 279, 10.30 horas. Acero dulce perfil "U" v|med.

Pliego $ 20.-

Pub. 401, 11.30 horas. Alambre de ho. gvdo., ho. negro, acero cincado con púas.

Pliego $ 20.—

Retirar pliegos Dpto. Suministros (Secc. Licitaciones). Estación Federico Lacroze, 5º P. Capital Federal, días hábiles de 8 a 11.30 horas.

e.27|2-Nº L-1.397-v.13|3|58

E.F.E.A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 467|1, para: Prestación de servicio para la recepción de materiales generales en puerto Buenos Aires.

Apertura 10 horas, del 21|3|58.

478 para: Provisión de Vigas balancín para suspensión bogies coches.

Apertura 10 horas, del 26|3|58.

Nº 482 para: Provisión de Elementos recalentadores de locomotoras.

Apertura 10 horas, del 27|3|58.

Nº 488 para: Provisión de Bulones de vías, varios.

Apertura 10 horas, del 28|3|58.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficinas de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.28|2-Nº L-1.423-v.13|3|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Deartamento de Vía y Obras

Oficina Control Técnico

Licitación Pública Nº 739|58. Renovación total de rieles y reacondicionamiento parcial entre Kms. 825, 320 y 836. Vía Patagones. Apertura el 25 de marzo de 1958, a las 12.30 horas.

Pliego: $ 100.00 a retirarse de la Oficina Control Técnico, calle Guanahaní 322, Buenos Aires, entre las 8 y 13 hs.

Presupuesto oficial: $ 850.471,50.

e.10|3-Nº L-1.647-v.14|3|58